



CONSEJERÍA INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ACUERDO

Asunto: 23 - Aprobación de las bases y de la convocatoria 2026 de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. (E2026014018).

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo, relativo a la aprobación de las Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos. 2026, cabe señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Esta línea de subvención se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado mediante acuerdo AC000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024. concretándose la formación, la asistencia y el empleo como objetivos estratégicos con el que se alinea tal línea de ayudas.

Recogiéndose igualmente en la actualización del referido Plan para el presente ejercicio 2026 aprobado mediante acuerdo de ese mismo órgano de fecha 25 de febrero de 2026.

Por el Servicio Técnico de Empleo se ha venido a informar que el crédito del que efectivamente se dispone para hacer frente a las obligaciones que deriven de la correspondiente convocatoria 2026, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) conforme a la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Nº proyecto	Importe	Para la financiación de subvenciones a
26-1001-2412-48250	26-0069	220.000,00 €	ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON FORMA JURIDICA DE FUNDACIÓN
26-1001-2412-48940	26-0069	1.280.000,00 €	ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON OTRA FORMA JURÍDICA

A la vista de lo cual se considera oportuno modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 a los efectos de hacer constar esta nueva disponibilidad presupuestaria.

Segundo. Por el Servicio Técnico de Empleo se ha emitido informe con fecha 20 de julio de 2026 en el que se hace constar respecto de esta línea de subvenciones lo siguiente:

“.../... La experiencia acumulada durante la ejecución de convocatorias anteriores ha puesto de manifiesto la utilidad de esta línea de subvenciones para complementar las actuaciones desarrolladas por otras administraciones públicas en materia de empleo y facilitar la participación de entidades especializadas en la atención a personas con dificultades de acceso o permanencia en el mercado laboral.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/84	

Asimismo, en los últimos años se ha producido una reducción significativa tanto de la tasa de desempleo como del número de personas desempleadas registradas en la isla de Tenerife. Esta circunstancia, unida a la amplia oferta de programas y acciones formativas dirigidas a este colectivo por parte de distintas administraciones, ha generado una creciente competencia en la captación de participantes para este tipo de proyectos. Como consecuencia de ello, las entidades promotoras encuentran mayores dificultades para cubrir determinados perfiles y alcanzar algunos de los objetivos previstos, lo que aconseja adaptar determinados aspectos de las bases reguladoras y de la presente convocatoria a la realidad actual del mercado laboral, manteniendo en toda caso su orientación hacia la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas participantes. (.../...)"

Tercero. Teniendo en cuenta la trascendencia de los cambios que se propone por el Servicio Técnico de Empleo, se considera más operativa la aprobación de un nuevo documento de Bases Reguladoras en lugar de aprobar de forma singularizada las modificaciones propuestas. Planteándose igualmente por el referido Servicio la oportunidad de la aprobación simultánea de esas nuevas Bases Reguladoras y de la convocatoria correspondiente al presente ejercicio 2026.

Cuarto. A tal efecto, se hace constar que el crédito definitivo para la convocatoria 2026 de esta línea de subvenciones asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) conforme a la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Subvención	Importe	Para la financiación de subvenciones a
26-1001-2412-48250	26-0069	2026-001298	220.000,00 €	ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON FORMA JURIDICA DE FUNDACIÓN
26-1001-2412-48940			1.280.000,00 €	ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON OTRA FORMA JURÍDICA

Poniéndose de manifiesto en el referido informe técnico que: *“Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de la forma jurídica de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad”.*

Quinto. Sometido el texto de las bases reguladoras al informe previo preceptivo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, este es emitido en fecha 23 de julio de 2026 habiéndose procedido a la adaptación del mencionado texto conforme las observaciones recogidas en dicho informe.

Sexto. Asimismo, la Intervención General ha emitido informes favorables de fiscalización previa limitada nº F2026003181 y F2026003182, de fecha 29 de julio de 2026, respecto del informe propuesta de aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras y de su convocatoria para el presente ejercicio 2026 habiéndose procedido a la adaptación del mencionado texto conforme las observaciones recogidas en el informe nº F2026003182.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación Estado versus Comunidad Autónoma. De forma que, si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que en el ámbito territorial de la misma, esas competencias

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/84	

puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares o los Ayuntamientos tal y como se recoge en el referido Texto Normativo en el artículo 64.2.

Prueba manifiesta de ello es la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1., en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, le reconoce a los Cabildos como propias las competencias que les atribuye la legislación local. Entre ellas el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge la de la cooperación en el fomento del desarrollo económico”, lo cual se materializa en acciones relativas a la intervención en el sistema económico, tales como la gestión y desarrollo de ayudas, subvenciones u otras intervenciones directas o indirectas en la actividad económica, incluyendo aquellas que redundan en la mejora del empleo.

Segundo.- El régimen jurídico de aplicación a la presente línea de subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular.

Cuarto.- El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones en el marco del Capítulo II, Disposiciones Comunes, señala que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las correspondientes Bases Reguladoras de concesión en los términos previstos en la LGS y esa misma Ordenanza, disponiendo además que:

“El otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Quinto.- Por lo que a la competencia del órgano concedente se refiere cabe indicar que la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2026

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/84



expresamente dispone: “La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva cuyo gasto ha sido previamente autorizado por el Consejo de Gobierno Insular, corresponderá al Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería.” En consecuencia, la competencia del órgano concedente queda atribuida en el caso que nos ocupa a la persona del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, al ser el que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia D00005635, de 27 de enero de 2025, tiene reconocido expresamente como parte de su ámbito competencial material el empleo.

Sexto.- Procede asimismo confirmar que se cuenta con crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en las aplicaciones presupuestarias 26-1001-2412-48250 y 26-1001-2412-48940 para el ejercicio 2026, y se incorpora al expediente el documento contable correspondientes del gasto (nº de relación de propuestas 26-007042, nº de proyecto 26-0069) tal y como se indica en la parte dispositiva.

Significándose, conforme a lo informado por el Servicio Técnico de Empleo que:

“Dada la naturaleza y características de los proyectos que podrían ser subvencionados por esta línea, la misma podría ser susceptible de financiación en el marco del FDCAN, dado que existe una relación directa entre el gasto a ejecutar y la línea estratégica y eje en la que se encuadra para su financiación con cargo a los recursos del FDCAN: Línea Estratégica 3.1.4. Programa de cooperación con corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para incentivar la contratación para colectivos de difícil inserción. En el marco de este instrumento, el Cabildo Insular de Tenerife ha venido participando en la ejecución de programas vinculados al FDCAN a través del programa MEDI-FDCAN, en virtud del Convenio suscrito con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de los recursos asignados, cuyo periodo de vigencia finalizó en 2025. No obstante, existe un compromiso político de continuidad de este mecanismo de financiación para el ejercicio 2026, si bien el mismo no se ha formalizado aún mediante los correspondientes instrumentos jurídicos. A este respecto, y consultado el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, se pone de manifiesto que la eventual financiación de actuaciones en materia de empleabilidad podrá vincularse a los recursos del FDCAN en función de su encaje en las líneas estratégicas del programa y de la ejecución efectiva del gasto. Asimismo, esta actuación puede encuadrarse en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI) aprobado por el Pleno de este Cabildo de 27 de mayo de 2016, en el Eje 4 Empleo y Sectores Productivos, en los que se incluye el Programa 4.1 Tenerife por el Empleo, y concretamente en el 4.1.6 Programa de cooperación con corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta al cumplimiento de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, en relación a la financiación del FDCAN y seguimiento y control contable de los gastos financiados con estos fondos, cabe aclarar que, según criterio manifestado por el Servicio de Presupuestos y Gasto Público de este Cabildo, no es posible de conformidad con la aplicación de la regulación del FDCAN y tampoco supone una exigencia para la presentación de su justificación, la cual se realiza a año vencido considerando el gasto total ejecutado del programa MEDI-FDCAN. El seguimiento de este programa en el sistema contable del Cabildo se realiza a través de códigos FDCAN asociados a los proyectos de gastos, los cuales se utilizan para rendir información al Gobierno de Canarias en relación la previsión y ejecución anual del Programa MEDI-FDCAN, a la Administración Estatal en relación con la ejecución trimestral de la financiación afectada del FDCAN y, por último, de cara a obtener los datos que sirven de base para la elaboración de la justificación anual del FDCAN.”

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/84



Asimismo, y respecto al cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y los principios de la misma incorporados en el articulado de la LGS, el referido Servicio Técnico igualmente señala que: *“no se aprecia que se incurra en ninguno de los supuestos recogidos, por lo que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera.”*

Séptimo.- El abono en esta línea de subvención, será anticipado, conforme al artículo 88.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no considerándose procedente exigir garantía alguna a las Entidades beneficiarias.

Octavo.- Por lo que se refiere al procedimiento de concesión a seguir en esta línea de ayudas se plantea por el Servicio Técnico de Empleo el previsto con carácter de ordinario en el artículo 22 de la LGS, tramitándose el mismo en régimen de concurrencia competitiva, lo que, en los términos de dicho precepto implica *“la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

Noveno.- Por lo que se refiere a su contenido cabe afirmar que tanto las Bases Reguladoras como la propia Convocatoria de 2026, reúnen el contenido mínimo que respecto de las mismas exigen respectivamente los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Décimo.- Las Bases reguladoras, una vez aprobadas, serán objeto de la preceptiva publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Undécimo.- En cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, procederá recabar informe de la hoy denominada Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital respecto del tenor literal de las Bases que pretenden aprobarse para la regulación de esta línea de subvenciones.

Duodécimo.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Requisitos Básicos 1/2026 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, la presente propuesta será sometida a la correspondiente actuación de control interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención General de esta Corporación.

Decimotercero.- Por lo que se refiere al órgano competente para la autorización del gasto, cabe indicar que, previéndose en este supuesto la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras, así como de la convocatoria de tal línea de subvenciones para el presente ejercicio 2026, corresponde, de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto, tal competencia al Consejo de Gobierno Insular.

Correspondiéndole igualmente a dicho órgano la competencia para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 en lo que a esta línea de subvenciones se refiere, conforme a lo establecido en el Acuerdo AC0000020807 de 28 de febrero de 2024.

Decimocuarto.- Asimismo, de conformidad con la delegación de competencias en materia de subvenciones a favor de los órganos superiores y directivos de la Corporación acordada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 22 de abril de 2026 (AC000027703) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº51 de 29 de abril de 2026,

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/84	

corresponden al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, con relación a la línea de subvención objeto de referencia, las siguientes:

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la LGS.
- Efectuar las aclaraciones que procedan.
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.
- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la LGS."

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes técnicos y administrativos preceptivos obrantes en el expediente, así como informes favorables de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife 2024-2026, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000020807 de 28 de febrero de 2024, así como la actualización del mismo llevada a cabo por acuerdo de ese mismo órgano de fecha 25 de febrero de 2026, a los efectos de concretar el importe del crédito efectivamente disponible para la misma en el ejercicio 2026, fijándose el mismo en un total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) conforme a la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Nº proyecto	Importe	Para la financiación de subvenciones a
26-1001-2412-48250	26-0069	220.000,00 €	ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON FORMA JURIDICA DE FUNDACIÓN
26-1001-2412-48940	26-0069	1.280.000,00 €	ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON OTRA FORMA JURÍDICA

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que han de regir el otorgamiento de las “**Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos.**”, que se adjuntan como Anexo.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €)** para la financiación de las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria 2026 de la línea de “**Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos.**”, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/84	

Subvención 2026-001298					
Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº propuesta	Nº ítem	Importe	Descripción
26-1001-2412-48250	26-0069	26-007042	26-020599	220.000,00	SUBVENCIONES ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON FORMA JURIDICA DE FUNDACIÓN
26-1001-2412-48940	26-0069	26-007042	26-020600	1.280.000,00	SUBVENCIONES ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON OTRA FORMA JURÍDICA

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

CUARTO.- Convocar para el presente ejercicio 2026 la línea de “Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos” (expediente E2026014018), conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las bases reguladoras serán las aprobadas en el punto dispositivo segundo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €)

El mismo se desglosa en los montantes siguientes con cargo a los que se atenderán de forma separada las solicitudes de subvención que se reciban en atención a la naturaleza jurídica adoptada por la Entidad sin ánimo de lucro:

Subvención 2026-001298					
Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº propuesta	Nº ítem	Importe	Descripción
26-1001-2412-48250	26-0069	26-007042	26-020599	220.000,00	SUBVENCIONES ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON FORMA JURIDICA DE FUNDACIÓN
26-1001-2412-48940	26-0069	26-007042	26-020600	1.280.000,00	SUBVENCIONES ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS CON OTRA FORMA JURÍDICA

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

Este crédito se destinará a cada tipología de proyectos de acuerdo con la siguiente distribución:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdrih8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdrih8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/84	

Tipo de proyecto	Crédito
Economía azul y verde	500.000,00 €
Industria, construcción sostenible y eficiencia energética	400.000,00 €
Servicios y Economía Naranja	600.000,00 €
TOTAL	1.500.000,00 €

En una segunda fase del procedimiento de concesión de subvenciones, en el caso de que tras atender todas las solicitudes de subvención completas, existiera, en cualquiera de las tipologías de proyectos, crédito sin asignar, éste pasará a sumarse a una bolsa común de créditos no asignados. Esta bolsa se usará para tomar en consideración las solicitudes no atendidas por falta de crédito independientemente de su tipología, en el orden de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 6ª hasta agotar el crédito. Si el último proyecto para el que existiese crédito no pudiese financiarse en su totalidad, se le ofrecerá a la Entidad correspondiente la posibilidad de proceder a la **reformulación** del mismo de conformidad con lo previsto en la Base 13.2 de las reguladoras de esta línea de subvenciones.

OBJETO.- Financiar, mediante un procedimiento de otorgamiento de subvenciones a través de un régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos de empleo promovidos por Entidades sin fines lucrativos que actúen en el ámbito del Empleo, dirigidos a mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción laboral, en su caso, de las personas participantes, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados que incluyan acciones de información, orientación, asesoramiento, formación y acompañamiento en la inserción, debiendo estar presentes todos estos elementos en el proyecto.

Los proyectos deberán dirigirse a personas residentes en Tenerife, en situación de desempleo o mejora de empleo y con 16 o más años de edad en el momento de su incorporación al proyecto, preferentemente pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

A los efectos de las presentes bases, se entenderá por incorporación de una persona participante al proyecto el momento en que se realice su selección, quedando dicha circunstancia reflejada en el Anexo VI de estas Bases.

Se considerarán colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, entre otros, los siguientes:

- Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales, aquellas que, estando desempleadas en el momento de su incorporación al proyecto, hayan estado en dicha situación de forma continua en los doce meses anteriores, o que hayan trabajado un máximo de 90 días de forma discontinua en ese mismo periodo.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad física, psíquica, intelectual o sensorial, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Personas inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea con autorización de residencia en España.
- Personas con escasa experiencia laboral, entendiéndose por tales aquellas que no hayan cotizado a la Seguridad Social por un período acumulado superior a noventa (90) días por

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/84



cualquier concepto. No se tendrá en cuenta, a estos efectos, el tiempo correspondiente a prácticas en empresas.

- Personas mayores de 45 años.
- Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditadas mediante informe de los servicios sociales de una administración pública o excepcionalmente certificación expedida por profesional del trabajo social colegiado/a.

Cuando la entidad beneficiaria encuentre dificultades para cubrir la totalidad de plazas con personas inscritas como desempleadas, podrá incorporar al proyecto, hasta un máximo del 40% del total de participantes, personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo en situación de mejora de empleo.

Independientemente del criterio anterior, las entidades solicitantes deberán encuadrar a las personas participantes en uno de los siguientes grupos:

A) Personas con escaso nivel de estudios.

Tendrán esta consideración las personas que cuenten sólo con la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), estudios inferiores o certificados de profesionalidad de nivel 1 o Formación Profesional de grado básico y no dispongan de títulos oficiales que las habiliten para el ejercicio de una profesión (certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, o títulos de Formación Profesional de grado medio o superior, o titulaciones universitarias).

B) Personas con titulación.

Tendrán esta consideración las personas que dispongan de titulaciones oficiales, tales como: estudios universitarios, bachiller, formación profesional de grado medio o superior o certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3, o haber superado pruebas de competencias clave para acceder a certificados de profesionalidad de dichos niveles.

En el caso de optar por un proyecto dirigido a este grupo (B), éste deberá ayudar a mejorar el modelo productivo de la Isla, lo que habrá de justificarse oportunamente en la Memoria del proyecto.

En el caso de que la entidad beneficiaria encontrara dificultades para cubrir la totalidad de las plazas previstas con personas pertenecientes al grupo elegido, podrá incorporar personas del otro grupo hasta un máximo del 40% del total de personas participantes del proyecto. Esta circunstancia deberá reflejarse y motivarse expresamente en la memoria final.

GASTO SUBVENCIONABLE: Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

A) **Costes de personal vinculado a la realización del proyecto:**

1º El coste del **personal contratado** específicamente para la realización del proyecto será subvencionable al 100%, incluyendo los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, y aquellos otros conceptos retributivos que correspondan de acuerdo con la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable, excluyéndose en todo caso los recargos, intereses, sanciones o cualquier otro coste derivado del incumplimiento de la normativa vigente.

2º Cuando se trate de costes de **personal propio de la Entidad** que se imputen al presupuesto del proyecto, el importe subvencionable será:

- Cuando desempeñen labores de dirección, coordinación y administración general

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/84	

de la Entidad, el coste subvencionable en este caso tendrá un límite del 10% del presupuesto subvencionable, no pudiendo superar 15.000,00 €. Los cargos directivos, incluyendo la gerencia, sólo podrán imputar al proyecto este tipo de labores siempre que tengan relación con el mismo y no sean desempeñadas por otras personas del personal propio o contratadas específicamente y en ningún caso su dedicación podrá ser más del 10% de su jornada en términos de jornada media durante la duración del proyecto.

- En el caso de que realicen labores ligadas al desarrollo de los itinerarios personalizados, así como de gestión ordinaria de funcionamiento del proyecto, el coste subvencionable podrá ser hasta del 100%.

En la memoria inicial presentada junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle del tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar, identificando cada puesto de trabajo, su adscripción al apartado 1º como en el 2º, así como el tipo de contrato laboral y el convenio colectivo aplicable.

Los costes de personal (apartados 1º y 2º), **no podrán superar el 80%** del total de gastos subvencionables del proyecto.

En todo caso, los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a las características del proyecto.

B) Alquiler de locales, instalaciones y equipos, distintos de la sede del beneficiario, y necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, con un límite **máximo del 15%** del total de los gastos subvencionables del proyecto. No obstante, este límite podrá superarse en el caso de que se justifique adecuadamente y existan razones fundamentadas para ello. En el caso de alquiler de locales específicamente para el proyecto, distintos de las sedes de la entidad, se podrán incluir los gastos básicos de mantenimiento como limpieza, agua, luz, etc.

Si la entidad tuviera inmuebles alquilados para el desarrollo de su actividad y una parte fuera utilizada para la realización de actividades del proyecto (administración, orientación, formación, etc.), podría imputarse un porcentaje del coste de alquiler mediante la aplicación de criterios razonables y justificados de superficie, tiempos, etc. No obstante, se deberá respetar el límite máximo establecido.

C) Material didáctico que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades, no pudiendo superar los 50,00 euros por alumno/a, salvo que la formación prevista, especialmente la profesionalizante, requiera materiales especiales y se justifique adecuadamente.

D) Contratación de servicios de formación.

E) Gastos de guardería y/o cuidado de personas dependientes (mayores o con discapacidad) de personas participantes.

F) Las becas de ayuda a las personas participantes, equipos de protección individual (EPI) o ropa de trabajo.

G) Seguros, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratado ex profeso para la misma.

H) Gastos de gestión y administración necesarios para realizar el proyecto, debiendo figurar los

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/84



mismos de forma diferenciada en el presupuesto del proyecto (asesoría laboral y fiscal, etc.). No serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, ni imputables parcialmente (tales como teléfono, agua, electricidad, etc.) salvo las excepciones previstas en el apartado B anterior.

I) Gastos en publicidad y difusión (con un límite máximo del 3% del total de los gastos subvencionables del proyecto, sin superar los 3.500 euros).

J) Coste del informe de auditoría previsto para la justificación de la subvención, según los límites siguientes:

Tramos de gastos subvencionables auditados	Coste máximo subvencionable de la auditoría
Desde 50.000,00 € hasta 80.000,99 €	3.000,00 €
Desde 80.001,00 € hasta 140.000,99 €	5.000,00 €
Desde 140.001,00 € hasta 190.000,99 €	7.000,00 €
Desde 190.001,00 € hasta 250.000,00 €	9.000,00 €

- Cada una de estas partidas de gastos, enumeradas del apartado (B) al (J) deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto, dividiéndolas en subpartidas en su caso, y debidamente justificadas y explicadas en la memoria del proyecto.

- En todo caso, los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas.

- Todos los gastos antes referidos, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.
- Deben ser realizados durante el plazo de ejecución del proyecto, salvo el de auditoría y los relativos a seguridad social y tributarios y fiscales, que deben serlo en el plazo legal ordinario establecido.

Los pagos deben ser realizados preferentemente durante el periodo de ejecución del proyecto. No obstante, excepcionalmente, podrán efectuarse hasta la fecha de justificación de la subvención otorgada, con excepción de los pagos tributarios y fiscales y de seguridad social que lo serán en el calendario fijado por la administración competente.

- Cuando el importe de un gasto subvencionable, salvo los de personal, supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de los suministros o servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

No podrá fraccionarse un capítulo de gastos en varias operaciones de la misma naturaleza con la intención de evitar la obligación de solicitar las tres ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso,

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/84



en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Durante la ejecución del proyecto se admitirán, sin necesidad de modificar la resolución de otorgamiento, variaciones entre las partidas de gastos del presupuesto aprobado inicialmente, siempre que se respeten los límites de gasto establecidos en las presentes bases y no se alteren los objetivos y actuaciones del proyecto subvencionado.

a) Cuando el importe de la variación de una partida de gasto no supere el 10% del coste total del proyecto, no será necesaria autorización previa del Cabildo Insular de Tenerife, valorándose su procedencia en el momento de la justificación.

b) Cuando la variación experimentada por una partida de gasto supere el 10% del coste total del proyecto, será de aplicación lo previsto al respecto en la Base 15.

En el caso de que se incumplan las condiciones anteriormente señaladas o se realicen modificaciones sujetas a autorización sin haber obtenido la correspondiente aprobación, se estará a lo dispuesto en la Base 17.4.2.

- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación únicamente podrá recaer sobre actuaciones especializadas cuya ejecución por terceros resulte necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto, especialmente las acciones formativas.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación las actuaciones de selección de las personas participantes, orientación, prospección empresarial, intermediación laboral, acompañamiento, coordinación y dirección técnica del proyecto, que deberán ser ejecutadas directamente por la entidad beneficiaria.

El importe de las actividades subcontratadas no podrá superar el 40 % del coste total subvencionable del proyecto.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

- Podrán ser objeto de subvención los siguientes **tipos de proyectos**:
- Economía Azul y Verde (agricultura sostenible, actividades ligadas a la economía circular y medioambiente, etc.).
 - Industria, construcción sostenible y eficiencia energética (reparaciones, energías renovables, mantenimiento de edificios e instalaciones, etc.).
 - Servicios (nuevas tecnologías, turismo activo, comercio, salud, etc.) y economía naranja (actividades relacionadas con la cultura, el arte y la creatividad).

En todo caso, los proyectos deberán dirigirse preferentemente a sectores o actividades con potencial de generación de empleo y demanda profesional en Tenerife

La memoria del proyecto deberá justificar adecuadamente la necesidad de las actuaciones previstas y la idoneidad del sector o actividad elegido, incorporando información, diagnósticos o referencias que permitan fundamentar dicha elección.

- La **fecha límite de ejecución de los proyectos** será un año a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. No obstante, podría ampliarse esta fecha en

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/84



el caso de que el órgano otorgante, de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estimara su conveniencia con base en razones de interés público y social. Cuando esa ampliación fuera a solicitud de las entidades beneficiarias, ésta deberá justificarse adecuadamente y realizarse con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del periodo de ejecución.

- El **rango de coste subvencionable** de los proyectos será el siguiente:

Mínimo: 50.000,00 €

Máximo: 250.000,00 €

En el caso de las solicitudes de financiación de entidades para proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere el máximo previsto de ese rango de coste, éstas deberán prever en su presupuesto de ingresos la financiación alternativa del exceso sobre el referido rango, de tal manera que en caso contrario estas solicitudes serán excluidas de la convocatoria, al igual que cuando no alcancen el importe mínimo del rango de coste referido.

- El mínimo de **personas participantes en la fase de formación** del proyecto, en función de su presupuesto de gastos subvencionables, y la puntuación asignada en el caso de superarlo, será el siguiente:

Rango de coste del Proyecto	Nº de Personas y Puntuación		
	Mín. Exigido	10 Puntos	20 Puntos
Desde 50.000,00 € hasta 80.000,99 €	15	De 20 a 29	30 o más
Desde 80.001,00 € hasta 140.000,99 €	30	De 40 a 49	50 o más
Desde 140.001,00 € hasta 190.000,99 €	45	De 60 a 79	80 o más
Desde 190.001,00 € hasta 250.000,00 €	60	De 80 a 99	100 o más

Los mínimos exigidos en esta tabla deberán cumplirse al inicio de la fase formativa del proyecto, rigiéndose la finalización y mantenimiento de la participación por lo dispuesto en las bases reguladoras.

- Por su parte, los grupos de las distintas acciones formativas tendrán, con carácter general, un tamaño mínimo de 10 y un máximo de 20 personas. Durante la ejecución del proyecto, el número mínimo de participantes por grupo podrá reducirse como consecuencia de bajas, abandonos u otras circunstancias debidamente justificadas, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

- Los proyectos, para poder ser subvencionables, deberán tener como resultado una **inserción laboral** de al menos el 10% del total de personas previstas participantes en el proyecto (redondeado al entero más próximo), con un mínimo de 3 inserciones. La previsión de una inserción por encima de este mínimo será valorada de acuerdo al siguiente baremo:

- Inserción del 15% al 19%: 5 puntos.
- Inserción del 20% al 24%: 10 puntos.
- Inserción del 25% al 29%: 15 puntos.
- Inserción del 30% y más: 20 puntos.

Se considerarán inserciones laborales válidas aquellas que cumplan las condiciones

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/84	

establecidas en la presente convocatoria y que se produzcan desde que la persona participante haya recibido los servicios de orientación previstos en el proyecto y hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Para ser considerada una contratación como inserción laboral, deberá tener una duración mínima de 3 meses y ser preferiblemente a tiempo completo, o si es a tiempo parcial con un mínimo de media jornada. Asimismo, las altas como autónomo podrán computarse como inserción laboral siempre que su duración sea superior a 3 meses. En casos debidamente justificados se podrían computar varios contratos inferiores a tres meses que sumados supongan más de tres meses de contrato.

Las contrataciones por la entidad subvencionada de personas participantes no computarán como inserciones.

- Las **becas** a percibir por las personas participantes serán las siguientes:

- Formación teórica (género, derechos y obligaciones laborales, competencias personales y profesionalizantes): 12 euros por jornada efectiva de al menos 5 horas. En aquellas acciones formativas con una duración inferior a 5 horas, pero igual o superior a 2 horas, la beca se calculará proporcionalmente en función de las horas efectivamente realizadas.
- Formación en prácticas: 3,33 euros por hora efectiva.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución..

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado para esta convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, según las instrucciones de la Base 9.1 de las reguladoras.

La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud, será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La comunicación a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

No obstante, las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios o las derivadas de la modificación de la Resolución de concesión, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias mediante la puesta a

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/84



disposición de las mismas a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) en el siguiente enlace <https://dehu.redsara.es/es/public>.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Número de personas participantes en las actividades formativas por encima del mínimo exigido (valoración fijada en la convocatoria correspondiente)	Hasta 20 puntos
2. Número de personas a insertar por encima del mínimo exigido fijado en la convocatoria correspondiente (valoración fijada en la convocatoria correspondiente).	Hasta 20 puntos
3. Proyectos con un porcentaje de personas desempleadas participantes consideradas de difícil inserción igual o superior al 75%; conforme a la definición contenida en la Base 1.2	10 puntos
4. Por el desarrollo de actividades formativas en el proyecto que contribuyan a la diversificación del tejido productivo de la Isla, su carácter innovador y/o su contribución a la mejora del medioambiente: • Diversificación del tejido productivo: 10 puntos. • Carácter innovador de actividades: 10 puntos. • Mejora del medio ambiente: 10 puntos.	Hasta 30 puntos (nota 1)
5. Proyectos con un porcentaje de mujeres igual o superior al 70% del total de participantes	10 puntos
6. Haber obtenido cualquier otro tipo de ayuda o subvención directa para proyectos de empleo en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria procedentes de la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud. Estarán exceptuadas de este apartado las entidades que hayan obtenido subvención otorgada en esta misma línea de subvenciones en su convocatoria anterior.	- 40 puntos
Puntuación máxima para los proyectos	90 Puntos

Nota (1) Se podrán valorar varios criterios por proyecto acumulándose hasta 30 puntos. A los efectos de estas Bases se considerará:

- **Diversificación del tejido productivo:** Proyectos que contemplen acciones en torno a actividades de sectores con poca representatividad en la estructura productiva insular (agricultura, industria, etc.), así como aquellas que formando parte de sectores predominantes como los del sector servicios, suponen novedades o mejoras de diversificación productiva. Se trata de coadyuvar al desarrollo socioeconómico de la Isla mediante la potenciación de actividades que reduzcan la concentración en determinados sectores y subsectores productivos y favorezcan una estructura productiva más diversificada.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/84



- Carácter innovador de actividades: Proyectos que contribuyan a generar e incorporar conocimientos, tecnologías y transformaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación o mejora de productos y servicios ya sea a nivel empresarial o sectorial.
- Mejora del medio ambiente: Proyectos que permitan proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas y mantener niveles admisibles de calidad ambiental, para salvaguardar las condiciones de salubridad y conservar el ecosistema. En este contexto destacan de igual manera aquellos que fomenten la economía circular, como por ejemplo el reciclaje, la valorización, la reparación, etc.

REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Si en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de un proyecto por un importe inferior al coste subvencionable solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, reformular el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto, mantenga al menos la misma puntuación que la obtenida por el proyecto inicialmente presentado conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª y continúe cumpliendo los requisitos mínimos exigidos en las Bases Reguladoras y no suponga la presentación de un proyecto sustancialmente diferente al inicialmente presentado.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrentia competitiva procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada tipología de proyectos, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y del importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable, hasta el agotamiento del crédito destinado a cada tipología de proyectos en la correspondiente convocatoria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contra la Resolución por la que se resuelva la convocatoria podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

PLAZO DE RESOLUCIÓN.-

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/84



ABONO. –

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

JUSTIFICACIÓN:

La justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 17ª y que aparece asimismo relacionada en el **Anexo IV**.

El plazo máximo a tal efecto será de **TRES (3) MESES** a computar desde el día siguiente al de la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

OBLIGACIÓN SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

La Entidad estará obligada:

- Hacer referencia de la procedencia de los fondos, es decir, del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) del Cabildo Insular de Tenerife y del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) de la Comunidad Autónoma de Canarias en sus documentos divulgativos, formativos y publicitarios incluyendo los EPIs de las personas beneficiarias en su caso.
- Disponer la colocación de un cartel visible en todos los lugares donde se ejecute el proyecto, oficinas de recepción de candidatos/as, lugares de actuaciones y aulas de formación.

Los modelos de cartel y logotipos a emplear en cumplimiento de estas obligaciones se incorporan como Anexo I y 2 de esta convocatoria.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Muestra original de la papelería empleada, de los documentos divulgativos y formativos, que se hayan emitido y de los publicitarios; así como, en caso de ser necesarios en el proyecto, fotografías de los EPIs serigrafiados utilizados por las personas participantes (según modelo Anexo II a este informe). En caso de inserciones publicitarias o notas de prensa en medios de información impresos o digitales, deberá presentar copia de la inserción o nota correspondiente. Si se realiza en medios audiovisuales (radio o televisión), una copia en formato compatible con Windows Media y documento justificativo de emisión del medio correspondiente.
- Fotografías donde se aprecie la colocación de los carteles divulgativos en los lugares que proceda.

REINTEGRO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en las Bases Reguladoras, en la LGS, en el Reglamento de esa Ley, así como conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/84



Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la Entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en el número de cuenta de CaixaBank de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife **ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad, la línea de subvención, y el número de expediente. El referido ingreso **habrá de comunicarse** al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, accediendo al expediente a través de su «Área Personal» en la Sede Electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención a la Entidad hasta la fecha en la que se haya producido la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

QUINTO.- Aprobar como Anexos a la convocatoria 2026 los siguientes:

- Anexo 1- Modelo de Cartel del Proyecto
- Anexo B “logotipos a incluir en los EPIs en caso de su utilización”

SEXTO.- Remitir la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre la presente convocatoria, que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un extracto de la misma para su publicación así como en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

SÉPTIMO.- Publicar el texto íntegro de las referidas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/84



ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, CONVOCATORIA 2026.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de proyectos de empleo promovidos por **Entidades sin fines lucrativos que actúen en el ámbito del Empleo**, dirigidos a **mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción laboral, en su caso, de las personas participantes**, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados que incluyan **acciones de información, orientación, asesoramiento, formación y acompañamiento en la inserción**, debiendo estar presentes todos estos elementos en el proyecto.

1.1. Requisitos de los proyectos financiables con cargo a estas subvenciones:

- Los **tipos de proyecto** que podrán ser objeto de subvención, vinculados a sectores de actividad específicos, se determinarán con relación a su ámbito objetivo en la correspondiente convocatoria.
- Las entidades sólo podrán solicitar la **financiación de un único proyecto**, que deberá encuadrarse en alguna de las tipologías previstas en la convocatoria correspondiente.
- En cada convocatoria se establecerá la distribución del presupuesto disponible para cada tipología de proyectos.
- Se ejecutará el proyecto de acuerdo a la memoria inicialmente presentada, procurando el cumplimiento de los objetivos e indicadores previstos, salvo que haya sido objeto de reformulación conforme a los términos previstos en estas Bases, en cuyo caso deberá ejecutarse de acuerdo con el proyecto reformulado.
- Los proyectos deberán adecuarse a la realidad social, económica y territorial del ámbito en el que se desarrollen, así como dirigirse preferentemente a sectores o actividades con potencial de generación de empleo y demanda profesional en la Isla. La memoria del proyecto deberá incorporar información, diagnósticos o referencias que justifiquen la necesidad de las actuaciones previstas y la idoneidad del sector o actividad elegido.
- Los proyectos tendrán una duración máxima de doce (12) meses. La **fecha de comienzo** de la ejecución de los proyectos será la de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse, de oficio o previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria presentada con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del periodo de ejecución, cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen.

- El **rango del coste subvencionable de los proyectos** se fijará en la correspondiente convocatoria. Cuando el presupuesto subvencionable del proyecto supere el máximo previsto, la entidad deberá prever en su presupuesto de ingresos la financiación alternativa del exceso mediante recursos propios u otras fuentes de financiación. En caso contrario, la solicitud quedará excluida de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	19/84



Asimismo, quedarán excluidas aquellas solicitudes con proyectos que no alcancen el importe mínimo del rango de coste referido.

- Para ser subvencionables los proyectos deberán tener un número mínimo **de personas participantes en la fase formativa, en función de su presupuesto de gastos subvencionables, conforme a lo establecido en cada convocatoria.**

Al menos el 50% de las personas participantes incorporadas al proyecto deberán completar la formación prevista. A estos efectos, se entenderá completada cuando la persona participante haya asistido, al menos, al 60% del total de las horas formativas previstas en el proyecto y al 70% de las horas correspondientes a la formación profesionalizante.

A efectos del cumplimiento de los porcentajes mínimos de asistencia previstos en estas Bases, podrán excluirse del cómputo de ausencias las faltas debidamente justificadas mediante la correspondiente acreditación documental, derivadas, entre otras, de enfermedad o accidente de la persona participante, asistencia a entrevistas de trabajo o cumplimiento de deberes públicos ineludibles.

Asimismo, se considerarán como asistencia efectiva las ausencias producidas durante el mes anterior a una inserción laboral, siempre que ésta quede debidamente acreditada y se formalice dentro de dicho periodo. En todo caso, desde la fecha de formalización de la contratación, las ausencias derivadas de la incorporación y mantenimiento en el puesto de trabajo se considerarán asistencia efectiva.

- En el caso de que una o varias personas participantes causen baja en el proyecto antes de haber recibido más del 35% de las horas formativas teóricas previstas, podrán ser sustituidas por otras nuevas, que deberán completar el itinerario formativo restante previsto en el proyecto.
- Para ser subvencionables, los proyectos deberán cumplir los **indicadores mínimos de inserción laboral que se establezcan en cada convocatoria.**

A los efectos de las presentes bases, se considerarán inserciones laborales válidas aquellas que cumplan las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria y que se produzcan desde que la persona participante haya recibido los servicios de orientación previstos en el proyecto y hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

- Las **actividades formativas** incluidas en los proyectos deberán contribuir a la mejora de la empleabilidad de las personas participantes mediante la adquisición o mejora de conocimientos y competencias profesionales, resultando adecuadas a su perfil y a los objetivos perseguidos por el proyecto.

Los proyectos incluirán obligatoriamente las siguientes actividades formativas:

A) Formación Teórica:

- o Un taller de sensibilización e información en materia de igualdad de género con una duración entre 4 y 6 horas.
- o Un taller sobre los derechos y obligaciones laborales con una duración entre 4 y 6 horas.
- o Talleres, con un alto componente práctico, sobre competencias laborales y habilidades personales que mejoren la empleabilidad de las personas participantes de cara a su inserción laboral, tales como: la entrevista de selección, comunicación, trabajo en equipo, autoconfianza, imagen personal, gestión de conflictos, etc.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/84



La duración de cada taller deberá ser entre 4 y 8 horas, y el total del conjunto de estos talleres estará comprendido entre 20 y 40 horas.

- Actividades formativas profesionalizantes dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas participantes y que junto con las prácticas en empresas faciliten su inserción laboral. Estas actividades deberán ser coherentes con el tipo de proyecto elegido por la entidad y adecuadas al perfil de las personas participantes.

Sólo se admitirá la inclusión de un módulo de emprendimiento o creación de empresas cuando se justifique suficientemente su adecuación y coherencia con el resto del itinerario formativo programado y su duración no superará las 10 horas.

La duración de esta formación profesionalizante no podrá ser inferior a 80 horas.

La memoria del proyecto deberá detallar las acciones formativas previstas, indicando su finalidad, contenidos, duración y modalidad de impartición, así como si serán desarrolladas mediante personal contratado o mediante contratación externa de servicios profesionales.

Las personas participantes en las actividades formativas descritas (género, derechos y obligaciones laborales, competencias laborales y profesionalizantes) deberán percibir de la Entidad subvencionada una **beca** cuya cuantía se establecerá en la correspondiente convocatoria. El abono de dichas becas será realizado mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de titularidad de cada una de estas personas. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que imposibiliten la apertura o utilización de una cuenta bancaria, podrá admitirse otro medio de pago que garantice la adecuada acreditación documental y trazabilidad del mismo.

La formación a impartir se realizará preferentemente en modalidad presencial, reservándose el uso de la modalidad online o mixta para cuando las circunstancias imposibiliten o impidan la presencial.

En el caso de hacer uso parcialmente de la formación teórica online, deberá justificarse las ventajas y adecuación de su utilización. Se desarrollará a través de una plataforma que garantice la interacción dinámica y activa de participantes y tutores-formadores, considerando además su perfil, la materia a impartir y los contenidos de la acción. Se deberá disponer de un soporte continuo y dinámico con las personas participantes e incluir no sólo contenidos digitalizados, sino también otro tipo de recursos multimedia que garanticen la calidad de la formación y la consecución de sus objetivos.

A través de la propia plataforma, se deberá poder verificar todas las interacciones del alumno con la plataforma, el tutor-formador y el resto de participantes. En todo caso, la plataforma utilizada debe garantizar funcionalidades relacionadas con el control y estadísticas de asistencia y evaluación de las personas participantes.

Los tiempos de conexión deberán resultar coherentes con la duración de las acciones formativas y permitir la verificación del cumplimiento de los porcentajes mínimos de asistencia exigidos en las presentes Bases.

B) Prácticas en Empresas.

Los proyectos preverán la oferta de realización de prácticas en empresas para las personas que completen la formación profesionalizante programada y manifiesten su interés en realizarlas, salvo cuando concurren circunstancias derivadas de su situación laboral que impidan o desaconsejen su realización. En el caso de que alguna persona

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/84	

participante decida no realizarlas, la entidad deberá justificar dicha circunstancia mediante el documento oportuno.

Las prácticas deberán guardar relación directa con la naturaleza y actividades formativas del proyecto y tendrán una duración mínima de 50 horas.

La entidad beneficiaria priorizará, en la medida de lo posible, la realización de prácticas en empresas socialmente responsables, con planes de igualdad, y con programas o planes de digitalización.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá formalizar el documento oportuno con la/s empresa/s colaboradora/s, que contendrá, al menos, número de personas admitidas, número de horas de prácticas individuales, las tareas a desempeñar y, en todo caso, que las empresas que prestan la colaboración no reciben remuneración de ningún tipo de la Entidad solicitante de la subvención. Asimismo, se incorporará un anexo con los datos de las personas que realizarán las prácticas. Estos documentos se presentarán en el momento de la justificación.

Las prácticas tendrán, con carácter general, una duración media semanal de 30 horas y una jornada diaria máxima de 6 horas. No obstante, podrá establecerse una duración media semanal de hasta 40 horas y una jornada diaria máxima de 8 horas cuando las características de la empresa colaboradora, de la actividad desarrollada o de la organización de las prácticas así lo aconsejen, debiendo quedar dicha circunstancia debidamente justificada en la memoria final del proyecto.

1.2. Participantes en el proyecto.

Los proyectos deberán dirigirse a personas residentes en Tenerife, en situación de desempleo o mejora de empleo y con 16 o más años de edad en el momento de su incorporación al proyecto, preferentemente pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

A los efectos de las presentes bases, se entenderá por **incorporación de una persona participante al proyecto** el momento en que se realice su selección, quedando dicha circunstancia reflejada en el Anexo VI de estas Bases.

Se considerarán colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, entre otros, los siguientes:

- Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales, aquellas que, estando desempleadas en el momento de su incorporación al proyecto, hayan estado en dicha situación de forma continua en los doce meses anteriores, o que hayan trabajado un máximo de 90 días de forma discontinua en ese mismo periodo.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad física, psíquica, intelectual o sensorial, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Personas inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea con autorización de residencia en España.
- Personas con escasa experiencia laboral, entendiéndose por tales aquellas que no hayan cotizado a la Seguridad Social por un período acumulado superior a noventa (90) días por cualquier concepto. No se tendrá en cuenta, a estos efectos, el tiempo correspondiente a prácticas en empresas.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	22/84



- Personas mayores de 45 años.
- Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditadas mediante informe de los servicios sociales de una administración pública o excepcionalmente certificación expedida por profesional del trabajo social colegiado/a.

Cuando la entidad beneficiaria encuentre dificultades para cubrir la totalidad de plazas con personas inscritas como desempleadas, podrá incorporar al proyecto, hasta un máximo del 40% del total de participantes, personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo en situación de mejora de empleo.

Independientemente del criterio anterior, las entidades solicitantes deberán encuadrar a las personas participantes en uno de los siguientes grupos:

A) Personas con escaso nivel de estudios.

Tendrán esta consideración las personas que cuenten sólo con la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), estudios inferiores o certificados de profesionalidad de nivel 1 o Formación Profesional de grado básico y no dispongan de títulos oficiales que las habiliten para el ejercicio de una profesión (certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, o títulos de Formación Profesional de grado medio o superior, o titulaciones universitarias).

B) Personas con titulación.

Tendrán esta consideración las personas que dispongan de titulaciones oficiales, tales como: estudios universitarios, bachiller, formación profesional de grado medio o superior o certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3, o haber superado pruebas de competencias clave para acceder a certificados de profesionalidad de dichos niveles.

En el caso de optar por un proyecto dirigido a este grupo (B), éste deberá ayudar a mejorar el modelo productivo de la Isla, lo que habrá de justificarse oportunamente en la Memoria del proyecto.

En el caso de que la entidad beneficiaria encontrara dificultades para cubrir la totalidad de las plazas previstas con personas pertenecientes al grupo elegido, podrá incorporar personas del otro grupo hasta un máximo del 40% del total de personas participantes del proyecto. Esta circunstancia deberá reflejarse y motivarse expresamente en la memoria final.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

2.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro radicadas en la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.
- Haberse constituido legalmente como mínimo, DOS (2) AÑOS antes de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Tener sede o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en Tenerife, desde como mínimo DOCE (12) MESES antes de la publicación de la presente convocatoria. Este requisito se justificará con el documento de propiedad, alquiler o cesión del inmueble en el que se ubique la sede.
- Que en su objeto social figure, al menos, una de las siguientes finalidades: la promoción

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/84



sociolaboral, la formación para el empleo, la inserción laboral o la atención a colectivos con dificultades de inserción o permanencia en el mercado laboral. Este requisito deberá acreditarse mediante los estatutos o documento similar.

- Sus estatutos no deberán contener disposiciones discriminatorias por razón de sexo.

2.2. Asimismo, habrán de reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

3.1. Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

A) Costes de personal vinculado a la realización del proyecto:

1º El coste del **personal contratado** específicamente para la realización del proyecto será subvencionable al 100%, incluyendo los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, y aquellos otros conceptos retributivos que correspondan de acuerdo con la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable, excluyéndose en todo caso los recargos, intereses, sanciones o cualquier otro coste derivado del incumplimiento de la normativa vigente.

2º Cuando se trate de costes de **personal propio de la Entidad** que se imputen al presupuesto del proyecto, el importe subvencionable será:

a. Cuando desempeñen labores de dirección, coordinación y administración general de la Entidad, el coste subvencionable en este caso tendrá un límite del 10% del presupuesto subvencionable, no pudiendo superar 15.000,00 €. Los cargos directivos, incluyendo la gerencia, sólo podrán imputar al proyecto este tipo de labores siempre que tengan relación con el mismo y no sean desempeñadas por otras personas del personal propio o contratadas específicamente y en ningún caso su dedicación podrá ser más del 10% de su jornada en términos de jornada media durante la duración del proyecto.

b. En el caso de que realicen labores ligadas al desarrollo de los itinerarios personalizados, así como de gestión ordinaria de funcionamiento del proyecto, el coste subvencionable podrá ser hasta del 100%.

En la memoria inicial presentada junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle del tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar, identificando cada puesto de trabajo, su adscripción al apartado 1º como en el 2º, así como el tipo de contrato laboral y el convenio colectivo aplicable.

Los costes de personal (apartados 1º y 2º), **no podrán superar el 80%** del total de gastos subvencionables del proyecto.

En todo caso, los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a las características del proyecto.

B) Alquiler de locales, instalaciones y equipos, distintos de la sede del beneficiario, y necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, con un límite **máximo del 15%**

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/84



del total de los gastos subvencionables del proyecto. No obstante, este límite podrá superarse en el caso de que se justifique adecuadamente y existan razones fundamentadas para ello. En el caso de alquiler de locales específicamente para el proyecto, distintos de las sedes de la entidad, se podrán incluir los gastos básicos de mantenimiento como limpieza, agua, luz, etc.

Si la entidad tuviera inmuebles alquilados para el desarrollo de su actividad y una parte fuera utilizada para la realización de actividades del proyecto (administración, orientación, formación, etc.), podría imputarse un porcentaje del coste de alquiler mediante la aplicación de criterios razonables y justificados de superficie, tiempos, etc. No obstante, se deberá respetar el límite máximo establecido.

- C) Material didáctico que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades, no pudiendo superar los 50,00 euros por alumno/a, salvo que la formación prevista, especialmente la profesionalizante, requiera materiales especiales y se justifique adecuadamente.
- D) Contratación de servicios de formación.
- E) Gastos de guardería y/o cuidado de personas dependientes (mayores o con discapacidad) de personas participantes.
- F) Las becas de ayuda a las personas participantes, equipos de protección individual (EPI) o ropa de trabajo.
- G) Seguros, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratado ex profeso para la misma.
- H) Gastos de gestión y administración necesarios para realizar el proyecto, debiendo figurar los mismos de forma diferenciada en el presupuesto del proyecto (asesoría laboral y fiscal, etc.). No serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, ni imputables parcialmente (tales como teléfono, agua, electricidad, etc.) salvo las excepciones previstas en el apartado B anterior.
- I) Gastos en publicidad y difusión (con un límite máximo del 3 % del total de los gastos subvencionables del proyecto, sin superar los 3.500 euros).
- J) Coste del informe de auditoría previsto para la justificación de la subvención, según los límites establecidos en la correspondiente convocatoria.

Cada una de estas partidas de gastos, enumeradas del apartado (B) al (J) deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto, dividiéndolas en subpartidas en su caso, y debidamente justificadas y explicadas en la memoria del proyecto.

En todo caso, los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas.

3.2. Los referidos costes, señalados en el apartado anterior 3.1, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/84



- Deben ser realizados durante el plazo de ejecución del proyecto, salvo el de auditoría y los relativos a seguridad social y tributarios y fiscales, que deben serlo en el plazo legal ordinario establecido.

Los pagos deben ser realizados preferentemente durante el periodo de ejecución del proyecto. No obstante, excepcionalmente, podrán efectuarse hasta la fecha de justificación de la subvención otorgada, con excepción de los pagos tributarios y fiscales y de seguridad social que lo serán en el calendario fijado por la administración competente.

3.3. Cuando el importe de un gasto subvencionable, salvo los de personal, supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de los suministros o servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

No podrá fraccionarse un capítulo de gastos en varias operaciones de la misma naturaleza con la intención de evitar la obligación de solicitar las tres ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.4. Durante la ejecución del proyecto se admitirán, sin necesidad de modificar la resolución de otorgamiento, variaciones entre las partidas de gastos del presupuesto aprobado inicialmente, siempre que se respeten los límites de gasto establecidos en las presentes bases y no se alteren los objetivos y actuaciones del proyecto subvencionado.

a) Cuando el importe de la variación de una partida de gasto no supere el 10% del coste total del proyecto, no será necesaria autorización previa del Cabildo Insular de Tenerife, valorándose su procedencia en el momento de la justificación.

b) Cuando la variación experimentada por una partida de gasto supere el 10% del coste total del proyecto, será de aplicación lo previsto al respecto en la Base 20.

En el caso de que se incumplan las condiciones anteriormente señaladas o se realicen modificaciones sujetas a autorización sin haber obtenido la correspondiente aprobación, se estará a lo dispuesto en la Base 17.4.2.

3.5. Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación únicamente podrá recaer sobre actuaciones especializadas cuya ejecución por terceros resulte necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto, especialmente las acciones formativas.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación las actuaciones de selección de las personas participantes, orientación, prospección empresarial, intermediación laboral, acompañamiento, coordinación y dirección técnica del proyecto, que deberán ser ejecutadas directamente por la entidad beneficiaria.

El importe de las actividades subcontratadas no podrá superar el 40 % del coste total subvencionable del proyecto.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/84	

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones a conceder será del **100% del gasto del proyecto considerado como subvencionable**, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 3, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 6, **con el límite máximo fijado en la convocatoria correspondiente para cada tipología de Proyecto**, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar el 100% por aplicación del crédito disponible en la convocatoria.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases, **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

5. ABONO.

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Número de personas participantes en las actividades formativas por encima del mínimo exigido (valoración fijada en la convocatoria correspondiente)	Hasta 20 puntos
2. Número de personas a insertar por encima del mínimo exigido fijado en la convocatoria correspondiente (valoración fijada en la convocatoria correspondiente).	Hasta 20 puntos
3. Proyectos con un porcentaje de personas desempleadas participantes consideradas de difícil inserción igual o superior al 75%; conforme a la definición contenida en la Base 1.2	10 puntos

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/84	

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
4. Por el desarrollo de actividades formativas en el proyecto que contribuyan a la diversificación del tejido productivo de la Isla, su carácter innovador y/o su contribución a la mejora del medioambiente: - Diversificación del tejido productivo: 10 puntos. - Carácter innovador de actividades: 10 puntos. - Mejora del medio ambiente: 10 puntos.	Hasta 30 puntos (nota 1)
5. Proyectos con un porcentaje de mujeres igual o superior al 70% del total de participantes	10 puntos
6. Haber obtenido cualquier otro tipo de ayuda o subvención directa para proyectos de empleo en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria procedentes de la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud. Estarán exceptuadas de este apartado las entidades que hayan obtenido subvención otorgada en esta misma línea de subvenciones en su convocatoria anterior.	- 40 puntos
Puntuación máxima para los proyectos	90 Puntos

Nota (1) Se podrán valorar varios criterios por proyecto acumulándose hasta 30 puntos. A los efectos de estas Bases se considerará:

- Diversificación del tejido productivo: Proyectos que contemplen acciones en torno a actividades de sectores con poca representatividad en la estructura productiva insular (agricultura, industria, etc.), así como aquellas que formando parte de sectores predominantes como los del sector servicios, suponen novedades o mejoras de diversificación productiva. Se trata de coadyuvar al desarrollo socioeconómico de la Isla mediante la potenciación de actividades que reduzcan la concentración en determinados sectores y subsectores productivos y favorezcan una estructura productiva más diversificada.
- Carácter innovador de actividades: Proyectos que contribuyan a generar e incorporar conocimientos, tecnologías y transformaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación o mejora de productos y servicios ya sea a nivel empresarial o sectorial.
- Mejora del medio ambiente: Proyectos que permitan proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas y mantener niveles admisibles de calidad ambiental, para salvaguardar las condiciones de salubridad y conservar el ecosistema. En este contexto destacan de igual manera aquellos que fomenten la economía circular, como por ejemplo el reciclaje, la valorización, la reparación, etc.

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/84	

La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

No obstante, las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios o las derivadas de la modificación de la Resolución de concesión, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias mediante la puesta a disposición de las mismas a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) en el siguiente enlace: <https://dehu.redsara.es/es/public>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), dada su naturaleza jurídica, los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio.

En consecuencia, las solicitudes de subvención **deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática** mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de concesión de esta Subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
3. Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/84



Para la presentación de la documentación, se advierte que, deberá estar correctamente acreditada la representación en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la Sede Electrónica, dentro del “Área Personal”

9.2.- La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con este Cabildo Insular.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las Entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 922 239 500, de lunes a viernes en horario de 7:00 a 20:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas o a través de la Sede Electrónica en el apartado Contacta con el Cabildo <https://sede.tenerife.es/es/contacto>

9.3.- El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>)

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá a la Entidad interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/84



Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - ☐ Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - ☐ Añadir los documentos.
 - ☐ Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - ☐ Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Las entidades solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, en cualquier momento a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

La falta de presentación por las Entidades interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Transcurrido el plazo de subsanación concedido sin que por la entidad interesada se haya procedido a atender en tiempo y forma el requerimiento formulado, se elevará por el Instructor propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, a fin de que dicte Resolución teniendo a tal entidad por desistida de su solicitud de subvención por el referido motivo.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada tipología de proyectos, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y del importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable, hasta el agotamiento del crédito destinado a cada tipología de proyectos en la correspondiente convocatoria.

En el caso de empate en la puntuación de varios proyectos de una misma tipología, los criterios para deshacer el mismo, por orden de aplicación, serán los siguientes:

- 1.º Proyectos dirigidos a colectivos de difícil inserción, entendiendo por tales los relacionados en la Base 1.2 (criterio nº 3).
- 2.º En caso de mantenerse el empate, se tomarán como referencia, sucesivamente, los criterios 5, 1, 2, 4 (en este orden), otorgándose prioridad al proyecto con mayor puntuación en el primer criterio que permita el desempate.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/84	

3.º Si continuase aún el empate, se tomará como referencia la fecha de presentación en el registro pertinente de la documentación que complete el expediente.

En esta primera fase del procedimiento sólo se podrá proponer la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos completos sin reformular.

En una segunda fase, en el caso de que tras atender todas las solicitudes de subvención completas, existiera, en cualquiera de las tipologías de proyectos, crédito sin asignar, éste pasará a sumarse a una bolsa común de créditos no asignados. Esta bolsa se usará para tomar en consideración las solicitudes no atendidas por falta de crédito independientemente de su tipología, en el orden de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 6 hasta agotar el crédito. Si el último proyecto para el que existiese crédito no pudiese financiarse en su totalidad, se le ofrecerá a la Entidad correspondiente la posibilidad de proceder a la reformulación del mismo de conformidad con lo previsto e la Base 13.2 de las presentes Bases.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN.

12.1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

12.2. Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud y el Servicio Técnico de Empleo, estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases y en la legislación aplicable, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico de Empleo, valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases 1, 2 y 3, y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

12.3.- Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, proponiéndose la concesión de subvenciones conforme al procedimiento que se recoge en la Base 11 de las presentes, confeccionándose la oportuna propuesta de acuerdo.

La referida **Comisión de Valoración**, estará compuesta, por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- **Presidente:** La persona titular de la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud
- **Vocales:**
 - Jefe/a del Servicio Técnico de Empleo o funcionario/a en quien delegue.
 - Un/a Técnico/a del Servicio Técnico de Empleo.
 - Un/a Técnico/a de la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud.
- **Secretario:** El/La Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería Insular de Empleo Juventud y Educación o funcionario/a en quien delegue.

Constituida válidamente la citada Comisión, la misma emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/84



El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista del informe de evaluación de la Comisión, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

13.1 El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones a conceder o denegar.

13.2 Dicha Propuesta Provisional será notificada a las Entidades interesadas mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>); otorgándoseles un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Si, conforme al procedimiento previsto en la Base 11, en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de un proyecto por un importe inferior al coste subvencionable solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, **reformular** el proyecto para ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto, mantenga, al menos, la misma puntuación que la obtenida por el proyecto inicialmente presentado conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 6.ª y continúe cumpliendo los requisitos mínimos exigidos en las presentes Bases y no suponga la presentación de un proyecto sustancialmente diferente al inicialmente presentado.

13.3 La presentación de las alegaciones y, en su caso, documentación adicional, se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes". En la misma forma que se detalla en la Base 10ª.

13.4 Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

14.1.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por las Entidades interesadas, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

14.2.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/84



15. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

15.1.- Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

15.2.- Recursos

Contra la Resolución por la que se resuelva la convocatoria podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidencia de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" (<https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278524-Recurso-administrativo-de-alzada>).

16. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, que dispone que los beneficiarios habrán de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, las entidades que resulten beneficiarias quedarán obligadas acreditar el cumplimiento de esta obligación en la forma que se recoja en la convocatoria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/84	

17. JUSTIFICACIÓN.

17.1. Modalidad de justificación.

La justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación y que aparece asimismo relacionada en el **Anexo IV**, sin perjuicio de que en cada convocatoria pueda determinarse puntualmente otra adicional.

Dentro del plazo establecido en las presentes bases, salvo que en la convocatoria se fije un límite temporal distinto, los beneficiarios habrán de proceder a la justificación de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación.

a) Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo siguiente:

- Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización.
- Personas participantes en el proyecto, especificando el número de usuarios por cada grupo de encuadramiento, expresando, aquellas que finalizan completamente la acción con las condiciones fijadas en las presentes bases y en la convocatoria.
- Ámbito geográfico en el que se desarrollaron las acciones del proyecto.
- Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto. Se debe de hacer mención específica de las inserciones laborales alcanzadas, describiendo siempre que sea posible las empresas en las que se han producido, el sector de actividad y la duración y tipo de contrato.
- Información y publicidad del proyecto.

b) **Informe de auditoría de la cuenta justificativa y de la ejecución del proyecto subvencionado**, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o del Registro de Economistas Auditores, o por una empresa auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

i.1) Verificación de la ejecución del proyecto subvencionado.

El auditor deberá verificar que los datos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado, relativos a las personas participantes y a los indicadores efectivamente alcanzados, se corresponden con la documentación obrante en poder de la entidad beneficiaria y cumplen las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, el auditor deberá identificar y reflejar en su informe cualquier discrepancia detectada entre los datos tenidos en consideración para la valoración del proyecto subvencionado y los datos resultantes de su ejecución, indicando, en su caso, aquellas circunstancias que pudieran tener incidencia en la puntuación obtenida por el proyecto en la correspondiente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/84



Las comprobaciones previstas deberán realizarse sobre el 100% de las personas participantes y de los indicadores de ejecución del proyecto subvencionado.

El auditor deberá dejar constancia en su informe de las verificaciones efectuadas, de las incidencias detectadas y de las conclusiones alcanzadas respecto de cada una de las comprobaciones previstas en el Anexo VII-3, de conformidad con el modelo de informe contenido en el Anexo VII-4.

i.2) Verificación económico-financiera.

Comprenderá la revisión de la adecuada aplicación de los fondos concedidos, la correcta contabilización de los ingresos y gastos imputados al proyecto, así como la adecuada expedición y conservación de los justificantes acreditativos de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención.

La verificación económico-financiera se realizará de conformidad con el modelo de informe contenido en el Anexo VII-1 y las recomendaciones técnicas previstas en el Anexo VII-2.

Asimismo, en el caso de becas o ayudas económicas abonadas a las personas participantes, comprenderá la comprobación de su adecuación a los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria, así como la correcta determinación de su importe y su efectivo abono.

- c) Relación detallada de las personas participantes en el proyecto, conforme al modelo normalizado (Anexo XIII), disponible en formato hoja de cálculo editable en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife junto con la correspondiente convocatoria.

Dicho fichero deberá ser cumplimentado íntegramente por la entidad beneficiaria de acuerdo con los campos e instrucciones establecidos en el modelo normalizado aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

- d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión según modelo previsto en el Anexo V-1.
- Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.

- e) En su caso, documento acreditativo del reintegro voluntario de la parte de la subvención no empleada. Tal devolución voluntaria habrá de tramitarse, en su caso, en la forma establecida en la Base 19.2ª

- f) Relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, diferenciando entre personal contratado específicamente para el mismo y personal propio de la entidad imputado al proyecto, firmada por el/la Presidente/a o representante legal de la entidad.

La relación incluirá, al menos, la siguiente información: nombre y apellidos, NIF o NIE, puesto de trabajo, naturaleza del personal (propio o contratado), tipo de contrato, período de contratación (fechas), período de imputación al proyecto (fechas), porcentaje de dedicación imputado al proyecto, salario bruto imputado al proyecto, cuotas empresariales a la Seguridad Social imputadas al proyecto y coste total imputado al proyecto por cada trabajador/a.

La firma de dicha relación supondrá la declaración responsable de que las imputaciones

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	36/84



efectuadas al proyecto subvencionado se corresponden con el tiempo efectivamente dedicado al mismo y que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, no superan el 100% del coste efectivamente soportado por la entidad respecto del personal relacionado.

- g) La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 16ª en relación con la información y publicidad exigida en la correspondiente convocatoria respecto de la subvención concedida, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten (ver anexos específicos en cada convocatoria).
- h) **Anexo IX**, de autorización expresa de los participantes al Cabildo Insular de Tenerife para recabar información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas así como cesión de datos para verificación y tratamiento estadístico.

La entidad beneficiaria deberá recabar de las personas participantes y quedará obligada a custodiar en su sede los correspondientes originales, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación, ejecución y resultados del proyecto, pudiendo ser requerida su exhibición en el marco de las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas.

Entre ella, deberá encontrarse la necesaria para que el/la Auditor/a pueda efectuar las comprobaciones establecidas en el Anexo VII 3, en particular la siguiente:

- **Verificación de la edad**
 - DNI o TIE
- **Verificación de la residencia**
 - DNI o TIE
 - Certificado de empadronamiento cuando sea necesario para justificar la residencia
- **Verificación de la situación de desempleo o mejora de empleo**
 - DARDE
 - Vida Laboral
- **Verificación de la pertenencia a colectivos de difícil inserción.**
 - Vida laboral
 - Informe emitido por los Servicios Sociales
 - Certificado de discapacidad
 - DNI, TIE o documento análogo
- **Verificación de la pertenencia al colectivo de personas con escaso nivel de estudios.**
 - Anexo VIII
- **Verificación de la pertenencia al colectivo de personas con titulación académica.**
 - Títulos correspondientes
- **Verificación de inserciones laborales**

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/84



- Contrato de trabajo y vida laboral en el caso de personas insertadas por cuenta ajena
- Documentación acreditativa de alta y vida laboral en el caso de altas como autonomas.
- **Verificación de la asistencia a las actividades formativas y de la realización de las prácticas en empresas.**

a) Teórica:

- Firmas de control de asistencia
- En el caso de formación online informes de asistencia individualizados y estadísticas de seguimiento.
- Cualquier otra que permita acreditar fehacientemente la asistencia efectiva.

b) Prácticas en empresas.

- **Declaración responsable** de la persona participante en el proyecto confirmando su realización, con detalle del número de horas y tareas realizadas, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo X**
- **Informe de evaluación, como Anexo XI**, de las prácticas efectuadas por cada participante firmada por el supervisor/a designado/a en la empresa colaboradora.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar de la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en la Base relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

17.2. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de **TRES (3) MESES** a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar tal justificación. Dicho plazo podrá prorrogarse de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife en el caso de que existan circunstancias especiales que así lo requieran.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa, habrá de formularse en todo caso, al menos QUINCE(15) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

17.3. Forma de justificación

La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes", en la forma detallada en la Base 10ª.

Será necesario **justificar la realización del 100% del importe** de la inversión subvencionable.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/84



lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

17.4. Incumplimiento. Reducción de la subvención y pérdida del derecho a la misma.

17.4.1. A la vista de la documentación justificativa aportada, se verificará en primer lugar que el Proyecto se ha desarrollado conforme a los requisitos establecidos a lo largo de las presentes Base reguladoras y dando cumplimiento a las exigencias que como mínimo se exigen al mismo para poder ser considerado subvencionable. Así se comprobará que:

1º El Proyecto ejecutado se ajuste a la tipología prevista en el momento de la presentación de la oportuna solicitud de subvención (o en el de la oportuna reformulación, en su caso), y que ha tenido por destinatario al concreto grupo de participantes que en aquél momento se hizo constar.

2º El Proyecto se ha desarrollado sustancialmente en todas las actividades programadas en las distintas fases previstas en la Memoria.

3º. Se ha dado cumplimiento a la obligación de insertar personas participantes en el Proyecto, con un mínimo del 25% del objetivo de inserción comprometido por la entidad en su solicitud o, en su caso, en la reformulación aprobada (redondeado al entero superior).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente previstos supondrá por sí mismo la pérdida de la subvención concedida, salvo que se haya debido a causas sobrevenidas no imputables a la entidad o de fuerza mayor, procediendo la exigencia de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

17.4.2.- Una vez verificado el cumplimiento de todos esos requisitos, se atenderá a los efectos de dar por debidamente justificada la subvención, a tomar en consideración los objetivos, indicadores y aspectos siguientes:

A) Cuando el **importe de los gastos subvencionables justificados** sea inferior al del coste subvencionado (base del cálculo de la subvención concedida), procederá exigir el reintegro proporcional del importe anticipado y no debidamente justificado, más los intereses de demora generados desde el momento del pago.

Cuando la variación entre partidas de gastos del presupuesto inicialmente aprobado con la subvención otorgada no cumpla con las condiciones fijadas en la base 3, estas variaciones no serán consideradas y se evaluará la justificación con los valores del referido presupuesto inicial.

B) Si el número de personas participantes que complete la formación conforme a la definición establecida en la Base 1.^a (Número de Personas Formadas NPF) no alcanzase el 50% de las personas participantes contempladas en la memoria del proyecto (NPM Número Participantes según la Memoria inicial)), se considerará que no se han alcanzado los objetivos del proyecto y se exigirá:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/84



- Cuando el NPF sea igual o inferior al 30% de las NPM: devolución del 100% de la subvención concedida
- Cuando el NPF sea inferior al 50% de las NPM pero supere el 30% procederá la devolución de una cuantía resultado del siguiente cálculo:

A= 5% de la subvención otorgada

B = [1 – (NPF / (0,5 x NPM))] x subvención otorgada

Devolución = A + B

Cuando los porcentajes aplicados se refieran a personas y no se obtenga un número entero, deberá redondearse la cifra al número entero superior.

C) En el caso de **incumplimiento parcial del indicador de inserción laboral** al que se comprometió la entidad en el momento de su solicitud o, en su caso, de la reformulación de la misma, procederá practicar la oportuna reducción de la subvención concedida con aplicación de la siguiente fórmula y límites:

- Por cada inserción laboral no conseguida, se reducirá el importe resultante de la operación siguiente:
 - 15% Presupuesto total subvencionable del proyecto / Nº inserciones obligatorias conforme a la propuesta realizada por la entidad.
- En cualquier caso, se establece como límite máximo de reducción por cada inserción no alcanzada, la cuantía de 1.500,00 €.

D) En el caso de que se produzcan **modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada según los criterios establecidos en la base 6ª**, salvo que se hayan debido a causas sobrevenidas no imputables a la entidad o de fuerza mayor, procederá recalcular la puntuación del proyecto efectivamente ejecutado conforme a los criterios de valoración contenidos en dicha Base.

A la vista de la nueva puntuación obtenida, en el caso de que se haya producido una disminución de la misma, se procederá de la siguiente manera:

- Si el resultado de la nueva valoración arroja una puntuación inferior a la obtenida por otras entidades que en su momento no obtuvieron subvención como consecuencia de la falta de crédito, procederá dejar sin efecto la subvención concedida y exigir el reintegro de la totalidad de los gastos anticipados así como el abono de los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.
- De no darse el presupuesto de hecho anteriormente referido, es decir, si la nueva puntuación habiendo disminuido no fuese inferior a la obtenida por otras entidades que no pudieron ver atendidas sus solicitudes como consecuencia de la falta de crédito, procederá aplicar una reducción del 2% de la subvención justificada, y, en consecuencia, exigir el reintegro de la cantidad que tal porcentaje represente y el pago asimismo de los correspondientes intereses de demora generados por la misma desde su abono, con independencia de otros reintegros que la entidad tenga que realizar consecuencia de incumplimientos o de justificar un gasto menor.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/84



Significar, que las posibles reducciones de la subvención concedida aquí relacionadas: A), B), C) y D), resultan en todo caso acumulables entre sí.

17.4.3.- Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, junto al incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para que el Proyecto pueda considerarse subvencionable, igualmente producirá la pérdida del derecho a la subvención la modificación sustancial de la naturaleza de los objetivos y actividades previstas en el proyecto, entendiéndose que la misma se produce siempre que aquel no responda finalmente a los fines y objetivos perseguidos genéricamente por la convocatoria.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto anticipados así como el abono de los intereses de demora generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

17.5. Resolución de justificación

A la vista del análisis de la documentación presentada efectuado por el Servicio Técnico de Empleo, el órgano competente, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, dictará resolución por la que se declare, debidamente justificada la subvención concedida o acordando, en su caso, la reducción de la subvención abonada, o la pérdida del derecho a la misma, procediendo en tales casos la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- Presentar ante este Cabildo Insular, cuando por el mismo le sea requerido, certificado acreditativo del estado de ejecución del proyecto y su presupuesto de gasto a los efectos de la efectiva justificación de los fondos FDCAN.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/84



a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como facilitar los mismos al/la auditor/a para realizar el informe previsto en estas Bases.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12) y sus posteriores modificaciones. Asimismo, se procederá a su validación, estampillado o anotación electrónica, según proceda, que permita el control de la concurrencia de subvenciones para financiar los gastos subvencionados.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán recabar, custodiar y mantener a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, del/de la auditor/a y de los restantes órganos de control competentes, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación, de la pertenencia a los colectivos declarados, de la asistencia a las acciones formativas, de las prácticas realizadas, de las inserciones laborales alcanzadas y de cuantos extremos hayan sido tenidos en cuenta para la valoración, ejecución, justificación o control del proyecto subvencionado.

A estos efectos, deberán conservar, entre otros, los documentos acreditativos de identidad, residencia, situación laboral, nivel formativo, pertenencia a colectivos específicos, asistencia, prácticas e inserciones laborales, así como cualquier otra documentación justificativa exigida por las presentes Bases o por la correspondiente convocatoria, incluida aquella necesaria para la realización de las comprobaciones previstas en el Anexo VII-3.

h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.

i) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/84	

19. REINTEGRO.

19.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de las Bases o de la convocatoria, así como en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 9 de julio de 2021.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

19.2.- Sin perjuicio de lo establecido, la Entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en el número de cuenta de CaixaBank de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife **ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad, la línea de subvención, y el número de expediente. El referido ingreso **habrá de comunicarse** al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, accediendo al expediente a través de su «Área Personal» en la Sede Electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención a la Entidad hasta la fecha en la que se haya producido la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Dicha solicitud deberá formularse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la forma detallada en la Base Reguladora 10ª de las presentes

En el caso de las modificaciones entre partidas del presupuesto superiores al 10% del presupuesto total, éstas deberán ser autorizadas con carácter previo por el órgano concedente de la subvención. Estas solicitudes de modificación deberán estar motivadas y ser formuladas, al menos

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/84



30 días antes de la finalización del proyecto subvencionado, indicando las repercusiones presupuestarias que tal modificación tendría.

En ningún caso, las modificaciones del proyecto implicarán el aumento de la subvención concedida, ni podrán variar el destino o finalidad de la subvención. Por el contrario, si el importe de la modificación supusiera una reducción del importe de la subvención concedida se procederá a reintegrar la diferencia, así como los intereses de demora correspondientes.

La competencia para dicha modificación de las resoluciones de concesión corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

21. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. núm. 148, de 9 de diciembre de 2024)

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

24. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad.

(<https://www.tenerife.es/politica-de-privacidad>)

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/84	

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

25. ANEXOS

<u>ANEXO I</u>	Documentación a presentar junto con la solicitud.
<u>ANEXO II</u>	Presupuesto de gastos del proyecto y su financiación.
<u>ANEXO III</u>	Solicitud inicial de previsiones.
<u>ANEXO IV</u>	Documentación a presentar en el momento de la justificación.
<u>ANEXO V-1</u>	Relación justificativa del gasto subvencionado.
<u>ANEXO V-2</u>	Declaración de Ingresos y Gastos.
<u>ANEXO VI</u>	Declaración de incorporación al proyecto.
<u>ANEXO VII</u>	Modelo de informe Económico de la auditoría (VII-1). Recomendaciones técnicas para la auditoría Económica (VII-2). Comprobaciones a efectuar en la verificación de la ejecución del proyecto subvencionado (VII-3). Modelo de informe de verificación de la ejecución del proyecto subvencionado (VII-4)
<u>ANEXO VIII</u>	Declaración responsable relativa al nivel formativo de la persona participante.
<u>ANEXO IX</u>	Autorización e información en materia de protección de datos.
<u>ANEXO X</u>	Declaración responsable de realización prácticas en empresas.
<u>ANEXO XI</u>	Modelo de Informe de Evaluación de Prácticas en Empresa.
<u>ANEXO XII</u>	Modelo de Memoria Resumen del Proyecto.
<u>ANEXO XIII</u>	<u>FICHERO EXCEL Participantes. Relación detallada de las personas participantes en el proyecto</u> , conforme al modelo normalizado en formato hoja de cálculo editable

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/84



(Excel o formato equivalente) que estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife junto con la correspondiente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/84	

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- ☐ Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal.
- ☐ Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal Definitivo de la Entidad con código seguro de verificación.
- ☐ Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
- ☐ Documento acreditativo de tener sede o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en Tenerife desde, como mínimo, doce (12) meses antes de la publicación de la presente convocatoria (documento de propiedad, alquiler o cesión del inmueble en el que se ubique la sede)
- ☐ En relación a los datos de identidad del representante de la Entidad:
 - Documento de identidad del representante o autorización para su comprobación/verificación a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.
 - Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- ☐ Documento de alta o modificaciones de terceros, (sólo en el caso de NO haberse tramitado con anterioridad o de modificación de los datos aportados), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante, en el que conste cuenta corriente abierta por la Entidad. El impreso se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, con la opción de tramitación telemática.
- ☐ Memoria del proyecto o programa a desarrollar (Anexo XII), firmada por el/la representante de la Entidad
- ☐ Presupuesto de gastos del proyecto y su financiación, desglosado por conceptos (Anexo II), firmado por el/la representante de la Entidad.
- ☐ Solicitud inicial de previsiones (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable firmada por el/la Secretario/a General de o el/la Presidente/a de la Entidad solicitante, en el que se haga constar las Ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra entidad o particulares.
- ☐ Acreditación de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. Información que será recabada de oficio por el Cabildo, salvo oposición o no autorización expresa de esa Entidad manifestada en la solicitud de subvención presentada, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas. En caso de oposición o no autorización, los certificados deberán aportarse por la Entidad.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/84	

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO Y SU FINANCIACIÓN:¹ **GASTOS SUBVENCIONABLES (Según Base 3ª):**

DESCRIPCIÓN (desglosando por conceptos e importe)	IMPORTE
Coste del personal específico del Proyecto*	
Imputación de gastos de personal propio de la Entidad*	
Alquiler de locales, instalaciones y equipos	Alquiler local distinto de la sede del beneficiario*
	Resto
Material didáctico y materiales de la actividades	
Servicios de formación	
Guardería y cuidado de personas dependientes	
Becas de ayuda a personas participantes	
Seguros	
Gastos de gestión y administración	
Publicidad y difusión*	
Coste del Informe del Auditor/a*	
Otros gastos no subvencionables	
<i>(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables se prevea acometer)</i>	
TOTAL GASTOS	

*Hay que tener en cuenta los límites establecidos en la base 2ª: Gastos subvencionables

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportación de la Entidad solicitante	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (Igual al total de gastos)	

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

¹ Cada partida de gastos contenida en este presupuesto tiene que haber sido suficientemente detallada, explicada y justificada en la Memoria del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/84	

ANEXO III
SOLICITUD INICIAL DE PREVISIONES:

Línea subvención: APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.	
Año:	
Proyecto:	
Tipología:	
Nombre Entidad	
NIF	
Importe de subvención solicitada	
Nº Personas Participantes	
Grupo Elegido (A o B)	
Nº de Personas a Formar	
Nº de participantes de difícil inserción	
% de participantes de difícil inserción	
Nº de mujeres participantes	
% de Mujeres participantes	
Nº Inserciones Laborales comprometidas	

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/84	

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

□ Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el/la Presidente/a o representante legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que deberá comprender, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido, metodología y temporalización).
- Personas participantes en el proyecto, especificando el número de participantes por cada grupo de encuadramiento y colectivo previsto en las Bases, así como los resultados alcanzados en las distintas fases del proyecto.
- Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
- Objetivos e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto. Se deberá hacer mención específica de las inserciones laborales alcanzadas, describiendo, siempre que sea posible, las empresas en las que se han producido, el sector de actividad y la duración y tipo de contrato.
- Información y publicidad del proyecto.

□ Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago, según modelo previsto en el **Anexo V-1**.
- Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.

□ En su caso, documento acreditativo del reintegro de la parte de la subvención no empleada, cantidad que deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968 haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad, la línea de subvención, y el número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud mediante la remisión del justificante del ingreso efectuado, través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes" de la forma ya descrita en la cláusula 4ª.

En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

□ Relación detallada de las personas participantes en el proyecto, conforme al modelo normalizado en formato hoja de cálculo editable (Excel o formato equivalente) que estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife junto con la correspondiente convocatoria **ANEXO XIII**.

□ Informe de auditoría de la cuenta justificativa y de la ejecución del proyecto subvencionado, emitido en los términos previstos en la Base 17.1 y conforme a los modelos y directrices recogidos en el **Anexo VII**. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo VII-1 y VII-4**, (ver asimismo Anexos **VII-2 y VII-3**).

□ Declaración responsable del Secretario/a o Presidente/a de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal propio, no contratado específicamente para el proyecto (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	50/84



- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en relación con la información y publicidad de la subvención concedida, en los términos y forma recogidos en la correspondiente convocatoria.
- **Anexo IX**, de autorización expresa de los participantes al Cabildo Insular de Tenerife para recabar información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, así como cesión de datos para verificación y tratamiento estadístico.

NOTA:

La entidad beneficiaria deberá conservar en su poder toda la documentación acreditativa de los requisitos de participación, pertenencia a colectivos, titulaciones académicas, asistencia, inserciones laborales y demás extremos verificados por el auditor, quedando a disposición del Cabildo Insular de Tenerife para las actuaciones de comprobación, control y seguimiento que procedan.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/84



ANEXO V-1

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Entidad Beneficiaria:

Proyecto:

Concepto de gasto: PONER DENOMINACIONES INDICADAS EN BASE 3ª (Utilizar una hoja para cada capítulo de gasto)

Nº Orden	Emisor Factura (Acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Número	Fecha de pago	Importe
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL						

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Entidad:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/84



ANEXO V-2

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos: NIF

En representación de la Entidad: NIF

Proyecto:

<u>GASTOS SUBVENCIONABLES:</u>			
Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
Coste del personal específico del Proyecto			
Imputación de gastos de personal propio de la Entidad			
Alquiler de locales, instalaciones y equipos			
Material didáctico y materiales de las actividades			
Servicios de formación			
Guardería y cuidado de personas dependiente			
Becas de ayuda a personas participantes			
Seguros			
Gastos de gestión y administración			
Publicidad y difusión			
Coste del informe del Auditor/a			
Otros gastos no subvencionables			
<i>(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables se prevea acometer)</i>			
TOTAL:			

(1) A Rellenar por la Administración (casillas en gris)

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/84	

<u>INGRESOS:</u>	
Concepto	Importe
Aportación de la Entidad solicitante	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
TOTAL:	

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/84



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN AL PROYECTO

Proyecto: _____

Entidad beneficiaria: _____

Fecha de incorporación al proyecto: ____ / ____ / ____

DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____

Municipio de residencia: _____

Situación laboral en el momento de la incorporación al proyecto:

☐ Persona desempleada

☐ Persona en situación de mejora de empleo

DECLARA

- Que reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras para participar en el proyecto anteriormente indicado.
- Que los datos consignados en la presente declaración son ciertos.
- Que se incorpora voluntariamente al proyecto en la fecha indicada.
- Que se compromete a participar de forma activa en las actuaciones previstas en el proyecto, colaborando en cuantas actuaciones de seguimiento, evaluación y verificación resulten necesarias para su correcta ejecución.
- Que se compromete a comunicar a la entidad beneficiaria cualquier modificación relevante de las circunstancias tenidas en cuenta para su incorporación al proyecto.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20.

Firma de la persona participante

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/84



ANEXO VII-1

MODELO DE INFORME ECONÓMICO DE LA AUDITORÍA

Hemos revisado los Estados Financieros de....., cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife en la “**Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos**” mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número..... de fecha..... de 20....., para el desarrollo del Proyecto denominado “.....”, ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo V-1 como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe).

En nuestra opinión, la subvención..... Euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de..... de..... de....., para la realización del Proyecto “.....”, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta¹.

Asimismo, en fecha de..... de....., hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados de acuerdo a lo previsto en las Bases Reguladoras y en la convocatoria correspondiente¹.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos²:

INGRESOS

Concepto	Importe
Aportaciones de la Entidad	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
TOTAL DE INGRESOS	
Otras subvenciones solicitadas y denegadas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/84	

MODELO DE INFORME DE AUDITORIA (continuación ANEXO VII-1)

Nombre del auditor/a:.....

Fecha del informe:

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR/A

El/La Auditor/a podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

<u>GASTOS SUBVENCIONABLES:</u>			
Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
Coste del personal específico del Proyecto			
Imputación de gastos de personal propio de la Entidad			
Alquiler de locales, instalaciones y equipos			
Material didáctico y materiales de las actividades			
Servicios de formación			
Guardería y cuidado de personas dependiente			
Becas de ayuda a personas participantes			
Seguros			
Gastos de gestión y administración			
Publicidad y difusión			
Coste del informe del Auditor/a			
Otros gastos no subvencionables			
<i>(detallar conceptos de gasto, añadiendo tantas líneas como gastos no subvencionables se prevea acometer)</i>			
TOTAL:			

¹ En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro con el mismo formato del Anexo V-1 y se indicará textualmente: "excepto los gastos que se relacionan a continuación".

² Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/84	

ANEXO VII-2

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LA AUDITORÍA ECONÓMICA

Las presentes recomendaciones técnicas resultan aplicables exclusivamente al informe económico-financiero previsto en el Anexo VII-1

Introducción

1. La actuación profesional del auditor/a en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El/La auditor/a deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido de las Bases de la Convocatoria.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor/a es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:
 - Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
 - Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
 - Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.
4. El/La auditor/a deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El/La auditor/a y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor/a la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor/a y el informe a emitir. (Se adjunta modelo de contrato).

Planificación

7. El/La auditor/a deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el/la auditor/a deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

Documentación

9. El/La auditor/a deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/84	

Procedimientos y evidencia

10. El/La auditor/a deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.

11. El/La auditor/a deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor/a los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el/la auditor/a procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

13. Para cada partida seleccionada, el/la auditor/a deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:

- Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
- Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
- Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.
- En el caso de becas o ayudas económicas abonadas a las personas participantes, verificación de que las mismas cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria, así como de la correcta determinación de su importe y de su efectivo abono a las personas beneficiarias.

14. Adicionalmente, el/la auditor/a deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.

15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El/La auditor/a deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el/la auditor/a se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14 y 15 de esta recomendación técnica.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/84	

- Nombre del auditor/a.
- Firma del auditor/a.
- Fecha del informe.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/84	

ANEXO VII-3

COMPROBACIONES A EFECTUAR EN LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

a) Verificación de los requisitos generales de participación.

Se comprobará, para el 100% de las personas participantes, el cumplimiento de los requisitos generales de participación establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

En particular, se verificará:

- Que la persona participante tiene 16 o más años en el momento de su incorporación al proyecto.
- La residencia en la isla de Tenerife, mediante DNI, NIE, certificado de empadronamiento o cualquier otra documentación válida que permita acreditar dicho requisito.

b) Verificación de la situación de desempleo o mejora de empleo.

Se verificará que las personas participantes cumplieran los requisitos de desempleo o mejora de empleo exigidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria en el momento de su incorporación al proyecto, conforme a lo previsto en la base 1.2.

La comprobación se realizará mediante la revisión de los siguientes documentos, vigentes o referidos a dicho momento:

- Personas en situación de desempleo: vida laboral o DARDE.
- Personas en situación de mejora de empleo: vida laboral y DARDE.

c) Verificación de la pertenencia a colectivos de difícil inserción.

Se verificará que las personas participantes cumplieran las condiciones establecidas en la Base 1.2 para su consideración como integrantes de colectivos de difícil inserción en el momento de su incorporación al proyecto, conforme a lo previsto en dicha Base.

La comprobación se realizará mediante la revisión de los siguientes documentos, vigentes o referidos a dicho momento:

- Personas desempleadas de larga duración y personas sin experiencia laboral anterior: certificado de vida laboral.
- Mujeres víctimas de violencia de género: informes emitidos por los Servicios Sociales municipales o por una entidad de reconocido interés social, debiendo la misma estar registrada como entidad colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales, en el que, de forma disgregada, se contenga la información suficiente para verificar el número de mujeres en dicha situación que han participado en el proyecto, sin posibilitar plenamente su identificación.
- Personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial: certificado de discapacidad vigente.
- Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor u otros documentos análogos que autoricen la residencia en España.
- Personas desempleadas mayores de 45 años: DNI o TIE.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/84	

- Otros supuestos de exclusión social o en riesgo de padecerla: informe de los Servicios Sociales de una Administración Pública o certificación expedida por un/a trabajador/a social colegiado/a que acredite dicha situación.

d) Verificación de la pertenencia al colectivo de personas con escaso nivel de estudios.

Se verificará que las personas participantes cumplieran las condiciones establecidas en la Base 1.2 para su consideración como integrantes del colectivo de personas con escaso nivel de estudios en el momento de su incorporación al proyecto, conforme a lo previsto en dicha Base.

La comprobación se realizará mediante la revisión de la declaración responsable suscrita por la persona participante conforme al modelo previsto en el Anexo X de las presentes Bases.

e) Verificación de la pertenencia al colectivo de personas con titulación académica.

Se verificará que las personas participantes cumplieran las condiciones establecidas en la Base 1.2 para su consideración como integrantes del colectivo de personas con titulación académica en el momento de su incorporación al proyecto, conforme a lo previsto en dicha Base.

La comprobación se realizará mediante la revisión del documento oficial acreditativo de la titulación correspondiente.

f) Verificación de la asistencia a las actividades formativas y de la realización de prácticas en empresas.

Se verificará que las personas participantes han asistido a las actividades formativas previstas en el proyecto subvencionado y que cumplen los requisitos de asistencia establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria para su consideración a efectos de los indicadores del proyecto y de los criterios de valoración aplicables.

En la realización de prácticas en empresas, se verificará igualmente su efectiva realización, el número de horas efectuadas y las tareas desarrolladas por las personas participantes.

La comprobación se realizará mediante la revisión de los siguientes documentos:

- Formación presencial: controles de asistencia o documentos equivalentes firmados por las personas participantes.
- Formación online o mixta: informes de asistencia individualizados y estadísticas de seguimiento generadas por la plataforma utilizada.
- Prácticas: declaración responsable de la persona participante, conforme al Anexo XII, e informe de evaluación emitido por la empresa colaboradora conforme al Anexo XIII.
- Cualquier otra documentación o registro que permita acreditar de forma fehaciente la asistencia efectiva a las actividades formativas o la realización de las prácticas.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/84



ANEXO VII-4

MODELO DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

D./D.^a, miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España e inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con número, emite el presente informe en relación con el proyecto denominado:

«.....»

ejecutado por la entidad:

«.....»

y subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife al amparo de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos correspondientes al ejercicio 202X.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, colectivos destinatarios, inserciones laborales e indicadores de ejecución del proyecto subvencionado, de conformidad con las Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Las comprobaciones efectuadas se han realizado sobre el 100% de las personas participantes y de los indicadores objeto de verificación.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Para la emisión del presente informe se han realizado las comprobaciones previstas en el Anexo «Comprobaciones a efectuar en la verificación de la ejecución del proyecto subvencionado», mediante la revisión de la documentación aportada por la entidad beneficiaria y de aquella otra que resulte procedente conforme a las Bases Reguladoras.

3. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES

3.1. Verificación de los requisitos generales de participación

Número total de personas participantes previstas en el proyecto:

Número de personas participantes que acreditan tener 16 o más años en el momento de su incorporación al proyecto declaradas por la entidad en la justificación:

Número de personas participantes que acreditan su residencia en la isla de Tenerife declaradas por la entidad en la justificación:

Número de incidencias detectadas:

Descripción de las incidencias detectadas:

.....
.....

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	63/84	

3.2. Verificación de la situación de desempleo o mejora de empleo

Número total de personas participantes previstas en el proyecto:

Número total de personas participantes declaradas por la entidad en la justificación: ...

Número total de personas participantes revisadas:

Número de personas que cumplen los requisitos exigidos:

Número de incidencias detectadas:

Descripción de las incidencias detectadas:

.....

.....

3.3. Verificación de la pertenencia a colectivos de difícil inserción

Número de personas participantes previstas por la entidad en el proyecto como pertenecientes a colectivos de difícil inserción:

Número de personas participantes declaradas por la entidad en la justificación como pertenecientes a colectivos de difícil inserción:

Número de personas participantes verificadas como de difícil inserción:

Número de incidencias detectadas:

Descripción de las incidencias detectadas:

.....

.....

3.4. Verificación de la pertenencia al colectivo de personas con escaso nivel de estudios

Número total de personas participantes previstas en el proyecto con escaso nivel de estudios:

Número de personas participantes declaradas en la justificación por la entidad con escaso nivel de estudios:

Número de personas participantes verificadas como con escaso nivel de estudios:

Número de incidencias detectadas:

Descripción de las incidencias detectadas:

.....

3.5. Verificación de la pertenencia al colectivo de personas con titulación académica

Número total de personas participantes previstas en el proyecto con titulación académica:

Número de personas participantes declaradas en la justificación por la entidad con titulación académica:

Número de personas participantes verificadas:

Número de incidencias detectadas:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	64/84	

Descripción de las incidencias detectadas:

.....

.....

.....

.....

3.6. Verificación de la asistencia a las actividades formativas y de realización de practicas en empresas.

a) Actividades formativas

Número de personas participantes revisadas:

Número de personas participantes declaradas por la entidad en la justificación que cumplen los requisitos de asistencia:

Número de personas participantes verificadas que cumplen los requisitos de asistencia:

Número de personas participantes verificadas que no cumplen los requisitos de asistencia:

b) Prácticas en empresas

Número de personas participantes que, según la justificación presentada, han realizado prácticas en empresas:

Número de personas participantes verificadas que acreditan la realización de las prácticas en empresas mediante la documentación prevista en los Anexos XII y XIII:

Número de personas participantes verificadas en las que se han detectado incidencias:

Descripción de las incidencias detectadas:

.....

.....

4. CONCLUSIONES

Como resultado de las comprobaciones efectuadas:

☐ No se han detectado incidencias que afecten al cumplimiento de los requisitos de participación, colectivos destinatarios, inserciones laborales o asistencia a las actividades formativas del proyecto subvencionado.

☐ Se han detectado las incidencias descritas en el presente informe.

Asimismo,

☐ No se han detectado discrepancias entre los datos utilizados para la valoración del proyecto en el procedimiento de concesión (base 6ª) y los datos efectivamente acreditados.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/84



☐ Se han detectado discrepancias que podrían afectar a los criterios de valoración aplicados al proyecto (base 6ª), las cuales se describen a continuación:

.....

.....

Y para que así conste, firmo el presente informe en, a de de

EL/LA AUDITOR/A

Fdo.:

N.º ROAC:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	66/84



ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NIVEL FORMATIVO DE LA PERSONA PARTICIPANTE

Nombre y Apellidos..... NIF.....
Participante del proyecto:
Entidad Promotora:

DECLARA:

Que cuenta únicamente con la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o estudios inferiores, o con certificados profesionales de nivel 1 o Formación Profesional de grado básico, y que no dispone de titulaciones oficiales que determinen su consideración como persona cualificada conforme a lo previsto en las presentes Bases reguladoras.

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	67/84



ANEXO IX

AUTORIZACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Dña..... con N.I.F/N.I.E..... y domicilio en..... municipio de

Participante del proyecto “.....”

AUTORIZO Y DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO por el Cabildo Insular de Tenerife para que en mi nombre pueda consultar, mediante los servicios de intermediación de datos y en razón a mi participación en el proyecto “.....” a través de la Entidad NIF: que resultó beneficiaria de una subvención del Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria del ejercicio de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, lo siguiente:

- 1. Comprobar/verificar los datos de identidad.**
- 2. Consultar inscripción de demandante de empleo** en el momento de mi inclusión en el proyecto.
- 3. Solicitar a la Seguridad Social informe de Vida Laboral.**
- 4. Consultar títulos oficiales** universitarios y no universitarios.
- 5. He sido informado/a de que mis datos** personales podrán ser tratados por el Cabildo Insular de Tenerife, con fines de verificación, seguimiento, evaluación y tratamiento estadístico vinculados al proyecto subvencionado, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones o entidades públicas con estos mismos fines y en particular al Instituto Canario de Estadística, exclusivamente para fines de evaluación de políticas públicas y elaboración de estadísticas oficiales.

TRATAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por la entidad colaboradora y por el Cabildo Insular de Tenerife con la finalidad de gestionar, realizar el seguimiento, verificar el cumplimiento de requisitos del proyecto y evaluar sus resultados, en el ejercicio de competencias públicas.

Asimismo, los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas, en particular al Instituto Canario de Estadística, exclusivamente para fines de evaluación de políticas públicas y elaboración de estadísticas oficiales, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

En estos casos, se aplicarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de los datos, incluyendo, cuando proceda, su anonimización o seudonimización, y asegurando que su uso se limite a los fines indicados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En....., a.... de..... de 20....

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/84



INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable de Tratamiento: Cabildo de Insular de. Tenerife. Plaza de España N.º 1. CP 38003. Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: Gestionar, realizar el seguimiento, verificar el cumplimiento de requisitos del proyecto y evaluar sus resultados, en el ejercicio de competencias públicas.

Legitimación: ejercicio de competencias públicas

Destinatarios: Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario para el ejercicio de competencias públicas, para la verificación de requisitos, el seguimiento y evaluación de políticas públicas o cuando exista una obligación legal. En particular, podrán comunicarse al Instituto Canario de Estadística para fines de evaluación de políticas públicas y elaboración de estadísticas oficiales. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Plazos de Conservación, de sus datos será durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recogido por el Cabildo, salvo que se ejercite el derecho de supresión, en cuyo caso se procederá al bloqueo de los datos, hasta el momento de prescripción de la acciones de posibles responsabilidades.

Ejercicio de derechos, Ud. podrá solicitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, mediante escrito dirigido al Centro de Servicios al Ciudadano, acompañado de copia de su DNI o documento equivalente. También podrá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondatos@tenerife.es, así como a la AEPD (www.aepd.es).

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/84



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZACIÓN PRÁCTICAS EN EMPRESAS

Yo, D/Dña. con
N.I.F./N.I.E..... participante del proyecto
Entidad Promotora....., ejercicio

Declaro bajo mi responsabilidad que he realizado las prácticas que se indican a continuación:

Empresa:

Periodo de a

Nº Horas:

Tareas realizadas:

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En....., a.... de..... de 20....

Firmado:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	70/84



ANEXO XI

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS

PROYECTO:

ENTIDAD PROMOTORA:

ALUMNO/A:

EMPRESA DONDE REALIZA LAS PRÁCTICAS:

TUTOR RESPONSABLE DE LAS PRÁCTICAS:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

TAREAS REALIZADAS POR EL ALUMNO/A (Enumerar):

- 1.
- 2.
- 3.
4. ...

OBSERVACIONES DEL TUTOR DE PRÁCTICAS (Opcional):

CALIFICACIÓN GLOBAL DE LAS PRÁCTICAS (Apto/No Apto):

Firma y sello de la Empresa:

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	71/84



ANEXO XII - MODELO DE MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO

(Este modelo se podrá adaptar por cada Entidad, pero deberá respetarse el contenido que se indica. En todo caso, deberá venir firmado por el/la representante de la Entidad)

1. Datos del proyecto					
Línea de Subvención	Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos.				
Entidad beneficiaria					
Denominación del proyecto					
Breve descripción del proyecto					
Describa el proyecto, indicando las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo (características del problema a abordar y justificación de las medidas a adoptar para su solución)					
Objetivos que se pretenden alcanzar					
Tipología del proyecto					
Marque con una X la tipología del proyecto y justifique la elección. En este apartado deberá describirse la adecuación del proyecto a la realidad social, económica y territorial del ámbito en el que se desarrolla, así como la idoneidad del sector o actividad al que se dirige, incorporando información, diagnósticos o referencias que justifiquen la necesidad de las actuaciones previstas y su potencial de generación de empleo y demanda profesional en la isla.					
Economía Azul y Verde		Industria, construcción sostenible y eficiencia energética		Servicios y economía naranja	

Diversificación, Innovación y Mejora del Medioambiente					
Marque con una X si en el proyecto se desarrollan actividades formativas que contribuyan a la diversificación del tejido productivo de la isla, su carácter innovador y/o su contribución a la mejora del medioambiente. De seleccionar alguna opción, justifique la respuesta.					
Diversificación		Innovación		Mejora del medioambiente	
Ámbito territorial de aplicación					
Indique la zona o zonas donde se impartirá la formación y el ámbito de procedencia previsto de las personas participantes					

2. Participantes

Indique el **número** estimado de personas participantes en la **fase de formación** y el grupo al que pertenecen:

	Grupo A		Grupo B	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Personas consideradas de difícil inserción				
Resto de participantes				
TOTAL				

En caso de haber optado por el colectivo B de personas con titulación, justifique en qué ayuda a mejorar el modelo productivo de la Isla:

Fase 0. Captación y selección de las personas participantes en el proyecto

Descripción/Contenido de las acciones llevadas a cabo en esta fase:
Objetivos planteados:

Fase 1. Información

Descripción/Contenido de las acciones llevadas a cabo en esta fase:
Objetivos planteados:

Fase 2. Orientación y asesoramiento

Descripción/Contenido de las acciones llevadas a cabo en esta fase:
Objetivos planteados:



Fase 3. Formación.

Taller de sensibilización e información en materia de igualdad de género	
Finalidad	
Fórmula de impartición (por personal de la entidad o por contratación mercantil de servicios externos)	
Denominación y descripción del contenido de las acciones formativas	
Horas totales de formación	
Número de participantes	
Coste hora del/de la docente (€)	
Modalidad presencial/online (justificación)	

Taller sobre derechos y deberes laborales	
Finalidad	
Fórmula de impartición (por personal de la entidad o por contratación mercantil de servicios externos)	
Denominación y descripción del contenido de las acciones formativas	
Horas totales de formación	
Número de participantes	
Coste hora del/de la docente (€)	
Modalidad presencial/online (justificación)	

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	75/84	

Talleres sobre competencias laborales relacionadas con habilidades personales que mejoren la empleabilidad de las personas participantes (distintos de acciones de orientación)	
Finalidad	
Fórmula de impartición (por personal de la entidad o por contratación mercantil de servicios externos)	
Denominación y descripción del contenido de las acciones formativas	
Horas totales de formación	
Número de participantes	
Coste hora del/de la docente (€)	
Modalidad presencial/online (justificación)	

Talleres de competencias profesionales	
Finalidad	
Fórmula de impartición (por personal de la entidad o por contratación mercantil de servicios externos)	
Perfil del profesorado	
Denominación y descripción del contenido de las acciones formativas	
Horas totales de formación	
Número de participantes	

Coste hora del/de la docente (€)	
Modalidad presencial/online (justificación)	

Fase 4. Prácticas en empresas.

Descripción/Contenido de las acciones llevadas a cabo en esta fase:
Número de participantes:
Duración prevista en horas:
Sectores o tipos de empresa:

Fase 5. Prospección e inserción.

Descripción/Contenido de las acciones llevadas a cabo en esta fase (sectores objetivo, estrategia de contacto con empresas, identificación de necesidades de contratación, etc.)
Objetivos planteados:

3. Temporalización de las fases

Rellene las casillas del siguiente cronograma según la duración de las distintas fases del proyecto, en meses (máximo 12 meses). La duración del proyecto debe ser razonable y adecuada a las actividades a desarrollar:

Meses	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
Fase 0												
Fase 1												
Fase 2												
Fase 3												
Fase 4												
Fase 5												

4. Personal

Indique el número total de personas a contratar para la ejecución del proyecto, especificando las funciones y tareas de las mismas, así como las características de los contratos laborales correspondientes, el convenio colectivo de aplicación y en su caso, las contrataciones de servicios de formadores.

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	78/84	

Personal contratado específicamente para el proyecto:

Puesto	Funciones y tareas	Tipo de contrato	Convenio Colectivo	Duración en meses	% Jornada
...					

	Retribuciones	Seg. Soc. Empresa	Indemnización finalización contrato	Nº Meses	Total Coste (A)	Nº de Puestos	Total Coste
Puesto	(1)	(2)	(3)	(4)	[(1)+(2)]x(4)+(3)	(B)	(A) x (B)
...							
TOTAL							



Personal propio de la entidad:

Puesto	Funciones y tareas	Tipo de contrato	Tiempo medio de dedicación (% de jornada)	Convenio colectivo	Duración en meses
...					

Puesto	Retribuciones ²	Seg. Soc. Empresa	Indemnización por finalización de contrato ³	Nº Meses	Total Coste (A)	Nº de Puestos	Total Coste
	(1)	(2)	(3)	(4)	[(1)+(2)]x(4)+(3)	(B)	(A) x (B)
...							
TOTAL							

² Se calcularán las retribuciones y seguridad social imputadas al proyecto resultantes de la aplicación del porcentaje de la tabla anterior al coste mensual por estos conceptos

³ Sólo será imputable cuando la contratación laboral se realice durante la duración del proyecto



5. Presupuesto

La información contenida en este apartado deberá guardar coherencia con el presupuesto del proyecto recogido en el Anexo II y respetar los conceptos, condiciones y límites establecidos en la Base 2.^a de las presentes Bases reguladoras.

En este apartado deberá describirse detalladamente el contenido de cada uno de los conceptos de gasto incluidos en el citado Anexo II, salvo los correspondientes a gastos de personal, pudiendo desglosarse en los subapartados que resulten necesarios. Asimismo, deberá explicarse el método de cálculo empleado para la determinación de sus importes y justificarse su adecuación y coherencia con las actividades, objetivos e indicadores previstos en el proyecto.

6. Indicadores

Resultados e indicadores que se pretenden alcanzar	
Nº personas participantes	Hombres:
	Mujeres:
Nº integrantes del Colectivo	A:
	B:
	De difícil inserción:
Nº Inserciones Laborales	Tiempo Completo:
	Tiempo Parcial (media jornada):
	Autónomos:
Nº Empresas en las que se realizan prácticas	
Nº personas que realizan prácticas	
Nº personas orientadas	
Nº personas formadas por perfiles (cursos, talleres ...)	Curso/Taller..... Nº: Curso/Taller..... Nº: Curso/Taller..... Nº:
Nº ofertas empleo intermediadas ¹	
Nº personas insertadas	
Nº personas que han realizado con éxito la formación conforme a la base 1	

En _____ a de _____ de _____

Firma de representante de la entidad

Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	81/84	

ANEXO XIII – Relación detallada de las personas participantes en el proyecto, conforme al modelo normalizado en formato hoja de cálculo editable (Excel o formato equivalente)

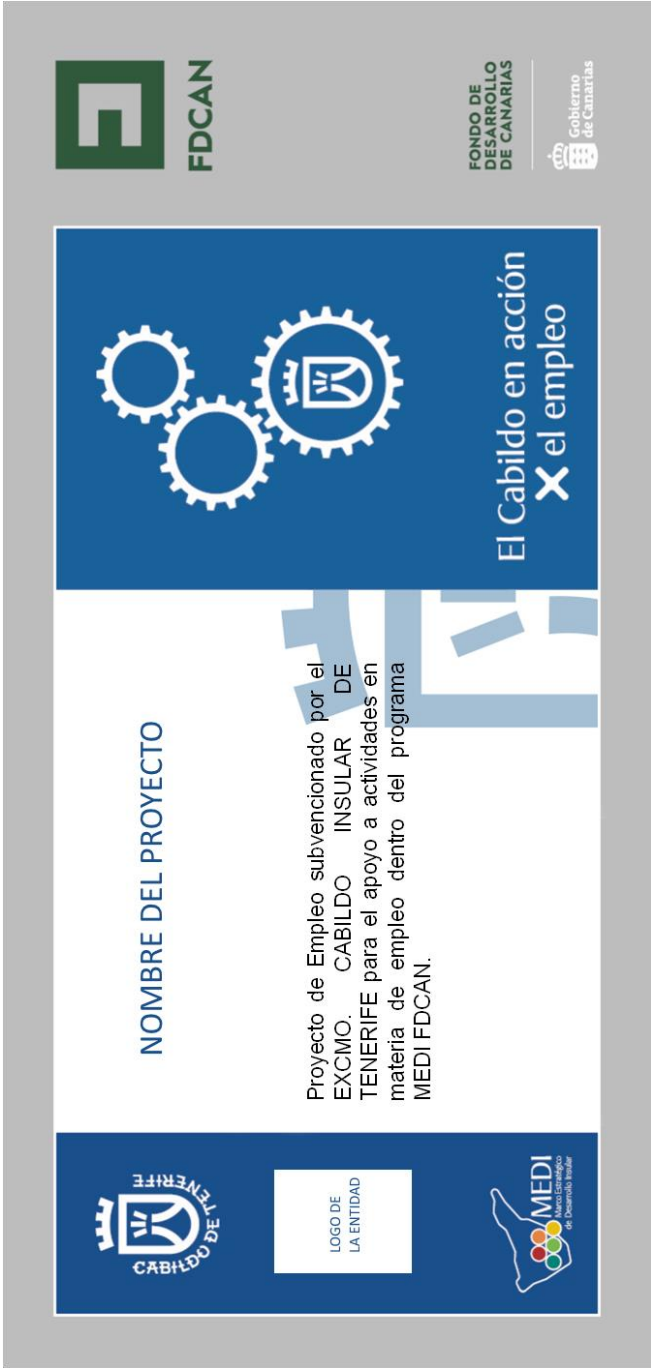
[illegible]

Código Seguro De Verificación	IT5Sdrihb8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdrihb8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	82/84



ANEXO II.- ANEXOS A LA CONVOCATORIA 2026 de la línea de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos.

ANEXO I



Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	83/84



ANEXO II

Logotipos a incluir en los EPI en el caso de su utilización:

PARTE DELANTERA



PARTE TRASERA



Código Seguro De Verificación	IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2026 13:58:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IT5Sdribh8tC9J95_VoMlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	84/84

